



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 34 Sec. II

Jueves 26 de Octubre de 2023

CONTENIDO

ESTATAL · SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO · Lineamientos del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, en materia de autorregulación, auditoría y certificación ambiental.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

La Junta Directiva, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracción I, de la Ley que Crea la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los artículos 43 y 44 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, contemplan dentro de la competencia estatal la regulación de actividades en materia de autorregulación y auditorías ambientales en el ámbito de su competencia.

Que el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora en materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental establece la generación y publicación de lineamientos que sirven de base para que los involucrados en estos procesos conozcan previamente los alcances, las formas y los tiempos a los que habrán de sujetarse para el desarrollo eficaz y completo de cada procedimiento, para ello en su artículo cuarto, fracción IX se señala la facultad de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora para elaborar y publicar en los términos previstos en la Ley, los lineamientos, normas o criterios ecológicos estatales que establezcan los parámetros técnicos para la realización de las auditorías ambientales o de autorregulación.

Que los Lineamientos del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora en Materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental establecen las bases de actuación de los involucrados en los procesos de auditoría y autorregulación ambiental, así como las características y condiciones técnicas y administrativas a evaluar durante éstos procesos, permitiendo a auditados, auditores y autoridad ambiental conocer de manera previa los alcances de cada actividad involucrada y los posibles resultados de cada procedimiento.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo a la importancia de lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora en su Título Segundo, Capítulo II, Sección VIII, referente a la Autorregulación y Auditorías Ambientales, en el marco de la política ambiental estatal y que para hacer posible y facilitar la aplicación concreta de las disposiciones del Reglamento en la materia.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir los siguientes:

1

LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA EN MATERIA DE AUTORREGULACIÓN, AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

SECCIÓN PRIMERA LINEAMIENTOS PARA PARA AUDITORÍAS Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

1.1 Objetivo.

Establecer la metodología para realizar las auditorías y diagnósticos ambientales, a los que hace alusión el Reglamento en Materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora, definiendo los requisitos y parámetros que deben ser considerados para evaluar y determinar el desempeño ambiental, estableciendo los requisitos para la elaboración del reporte respectivo.

1.2 Campo de aplicación.

Estos lineamientos son aplicables a los establecimientos que solicitan un certificado ambiental o la renovación del mismo a través del proceso de auditoría ambiental, asimismo, son aplicables a las unidades auditoras y a los auditores ambientales.

2. DEFINICIONES.

Para efectos de estos lineamientos, se establecen las siguientes definiciones y acrónimos, en complemento de las establecidas en la Ley y el Reglamento:

- I. **Aspecto ambiental.** - Emisiones, descargas, vertidos, generación, consumo o aprovechamiento de recursos naturales que resultan de las actividades, productos o servicios de un establecimiento y que interactúan con el ambiente;
- II. **Competencia técnica.** - Todos aquellos conocimientos, experiencia y aptitudes que requiere un auditor líder y/o especialista para desarrollar una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental;
- III. **Condición crítica de riesgo.** - Situación extraordinaria que, en caso de no atenderse, puede provocar una emergencia ambiental, involucrando ya sea instalaciones o procesos o equipos críticos o actividades en las que se pueda presentar la liberación de energía, fuga o derrame de materiales peligrosos;
- IV. **Conformidad.** - Es el resultado de la evaluación de la evidencia, que demuestra que cumple con los requisitos y parámetros establecidos en estos lineamientos;

2

- V. **Documentos de trabajo.** - Todo aquel en los que la Unidad auditora se apoya para planear, ejecutar y registrar el resultado de una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental;
- VI. **Equipo auditor.** - Grupo de trabajo conformado por un auditor líder y los auditores especialistas o especialistas necesarios, para realizar una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental;
- VII. **Equipo crítico.** - Maquinaria, equipo, recipientes presurizados, y sistemas de manejo de materiales peligrosos, que se encuentran o no interconectados en el proceso de producción en los que la falla de sus dispositivos de seguridad, sistemas de emergencia o su integridad mecánica durante su operación, pueda generar una condición crítica de riesgo;
- VIII. **Evaluación del desempeño de la Unidad auditora.** - Aquella herramienta mediante la cual se valoran: la competencia técnica, la formación y la aplicabilidad de conocimientos; que posee cada integrante de la Unidad auditora;
- IX. **Hallazgo.** - Resultado de la evaluación de la evidencia que demuestra que no se cumple con alguno de los requisitos o parámetros establecidos en estos lineamientos;
- X. **Indicador de desempeño ambiental.** - Valor que proporciona información sobre la eficiencia de las operaciones del establecimiento, respecto al control de sus aspectos ambientales;
- XI. **Desempeño ambiental.** - El cumplimiento que alcanza un establecimiento, respecto de los requisitos y parámetros establecidos en estos lineamientos;
- XII. **Pasivo ambiental.** - Aquellos sitios contaminados por la liberación de materiales o residuos que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes, pero que implican una obligación de remediación. En esta definición se incluye la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos sobre el medio ambiente;
- XIII. **Personal en entrenamiento o capacitación.** - Persona en proceso de formación como auditor líder o auditor especialista o ambos;
- XIV. **Regulación ambiental estatal.** - Conjunto de leyes, reglamentos, normas, decretos, acuerdos, criterios, lineamientos y demás preceptos aplicables al establecimiento, en materia ambiental de competencia estatal;
- XV. **Reporte.** - Documento que contiene de manera estructurada el resultado de una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental;
- XVI. **Requisitos y parámetros.** - Características mínimas que deben ser revisadas, evaluadas y reportadas por las unidades auditoras, contra las cuales se determina el desempeño del establecimiento que solicita un certificado ambiental;
- XVII. **Suelo.** - Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad;

- XVIII. **Suelo afectado.** - Aquel en el que existe presencia visible de materiales o residuos que pueden afectar sus condiciones naturales;
- XIX. **Suelo contaminado.** - Aquel en el cual se encuentran presentes materiales o residuos que por sus cantidades y características afectan su naturaleza; y
- XX. **Trabajos de campo.** - Actividades de recopilación y revisión que lleva a cabo la Unidad auditora en las instalaciones del establecimiento donde examina y evalúa sus condiciones, respecto de los requisitos y parámetros establecidos en el alcance físico y operativo de conformidad con estos lineamientos.

3. GENERALIDADES.

3.1 Involucrados.

Los involucrados en una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental son: el Establecimiento, la Unidad auditora y la Procuraduría. Los requisitos y parámetros contenidos en estos lineamientos aplican a los dos primeros como base para determinar el desempeño ambiental del Establecimiento auditado y a la Procuraduría, para evaluar a la Unidad auditora.

3.2 Alcances.

Los alcances que se persiguen en una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental son los siguientes:

- I. Determinar el desempeño ambiental del Establecimiento, respecto a los requisitos y parámetros establecidos en el Apartado 6 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar el desempeño ambiental" de estos lineamientos y; emitir un dictamen al respecto;
- II. Identificar las actividades que el Establecimiento ha adoptado, tomando como base normas mexicanas, internacionales, extranjeras, de referencia y, en general, cualquier otro procedimiento de cumplimiento voluntario que mejora su desempeño ambiental; y
- III. Determinar si el Establecimiento identifica, jerarquiza y administra sus aspectos ambientales.

3.3 Tipos de certificado.

El certificado que expide la Procuraduría al Establecimiento, corresponde a alguno de los siguientes tipos:

- I. Certificado de Cumplimiento Ambiental;
- II. Certificado de Autorregulación Ambiental; y
- III. Certificado de Excelencia Ambiental Sonora.

3.4 Compromiso de actuación del equipo que integra la Unidad auditora.

3.4.1 Salvaguardar la confidencialidad en todo momento y ser responsable en el uso de la información que el Establecimiento le provee para la realización de sus trabajos, aun cuando concluya la prestación de sus servicios.

3.4.2 Declarar que no tiene conflictos de interés al realizar estos trabajos.

3.4.3 Ser responsable de la veracidad de la información plasmada en los Reportes.

3.4.4 El auditor líder es responsable de que la integración del equipo auditor sea acorde y suficiente para realizar las tareas conforme al alcance físico y operativo, así como del correcto desempeño de todo el equipo auditor.

Para la integración del equipo auditor, es necesario considerar lo establecido en el Apartado 5 "Conformación del equipo auditor", de estos lineamientos.

3.4.5 La coordinación del equipo auditor sólo debe ser realizada por un auditor líder de la Unidad auditora; las modificaciones a la responsabilidad previamente documentada, deben ser señaladas en el Reporte correspondiente. Para cambios en el equipo auditor se debe proceder conforme a lo establecido en el Apartado 5 "Conformación del equipo auditor", de estos lineamientos.

3.4.6 El auditor líder está permanentemente en trabajos de campo y coordina el análisis de información y evidencias en gabinete, así como la elaboración del Reporte.

3.4.7 El auditor líder declara, al cierre de los trabajos de campo, que realizó todas las actividades programadas en el alcance físico y operativo detallado, que para tal efecto desarrolló conforme a lo establecido en estos lineamientos y a la información incluida en la solicitud de certificado.

3.4.8 En corresponsabilidad con el Establecimiento, atender las observaciones emitidas por la Procuraduría al reporte.

3.5 Compromiso de actuación del Establecimiento.

3.5.1 No contar con procedimientos administrativos abiertos instaurados por la Procuraduría.

3.5.2 Dar acceso a las instalaciones y proporcionar toda la información o datos adicionales a la Unidad auditora en caso de requerirse, para la elaboración del reporte de auditoría ambiental o diagnóstico ambiental.

3.5.3 Incluir en el plan de acción todas las medidas técnicas correctivas y preventivas necesarias y suficientes para la resolución de los hallazgos encontrados por la Unidad auditora durante el tiempo en que se realiza la auditoría ambiental, indicando los plazos en los que se deberán de llevar a cabo dichas medidas.

3.5.4 Validar el reporte realizado por la Unidad auditora y estar de acuerdo con su contenido, alcance y resultado, para su entrega a la Procuraduría.

3.5.5 Reportar a la Procuraduría sus indicadores de desempeño ambiental y el comportamiento de los mismos, en su caso cuando:

I. Concluye su auditoría ambiental; y

II. Concluye su diagnóstico ambiental.

Para tal efecto, se sugiere utilizar el modelo "Reporte de Indicadores Ambientales" incluido en estos lineamientos como apéndice informativo B.

4. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL O UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

Las fases de una auditoría ambiental o diagnóstico ambiental son:

I. Planeación; y

II. la Ejecución.

4.1 Planeación.

Fase que desarrollan, de común acuerdo, el Establecimiento y la Unidad auditora y durante la cual, deben utilizar los formatos que se anexan a estos lineamientos.

En esta fase se contemplan las siguientes actividades:

4.1.1 Preparación de los documentos de trabajo que utiliza el equipo auditor durante todas las actividades inherentes a la realización de una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental.

4.1.2 Reconocimiento del Establecimiento a través de una visita preliminar y/o de la revisión documental.

Es indispensable constatar desde esta actividad, que el Establecimiento se encuentra en operación conforme a la actividad sustantiva y, en su caso, a lo establecido en su programa de producción y que así permanecerá durante todo el proceso de la auditoría ambiental o del diagnóstico ambiental, hasta la entrega del reporte correspondiente.

Mediante esta actividad es posible brindar al personal del Establecimiento la oportunidad de preparar información, documentos y registros para asegurar la disponibilidad de los documentos e información (evidencias).

4.1.3 Selección del tipo de certificado que el Establecimiento pretende obtener. Ésta la realiza el Establecimiento en función de sus actividades preponderantes y es avalada por el equipo auditor.

4.1.4 Registro de los datos generales del Establecimiento:

I. Para el caso de una auditoría ambiental, utilizar el Formato PROAES-1 "Solicitud de registro de procedimiento de auditoría" anexo a estos lineamientos; y

II. Para el caso de un diagnóstico ambiental, utilizar el Formato PROAES-2 "Solicitud para la Renovación de Certificado" anexo a estos lineamientos.

4.1.5 Definición del alcance físico y operativo del Establecimiento:

La verificación en campo, durante una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental, se realiza sobre la totalidad de las instalaciones del Establecimiento.

Para el caso de una auditoría ambiental, para la elaboración del alcance físico y operativo utilizar el Formato PROAES-1 "Solicitud de registro de procedimiento de auditoría", mientras que, para el caso de un diagnóstico ambiental, para la elaboración del alcance físico y operativo utilizar el Formato PROAES-2 "Solicitud para la Renovación de Certificado".

4.1.6 Integración del equipo auditor:

En cada auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, la Unidad auditora, debe declarar la siguiente información:

- I. Nombre de la Unidad auditora;
- II. Número de autorización de la Unidad auditora;
- III. Número de integrantes, nombres y número de aprobación de los auditores, así como el líder y especialistas que conforman el equipo auditor; y
- IV. Materias a evaluar por especialista.

Para la integración del equipo auditor, es necesario considerar el apartado 5 "Conformación del equipo auditor", de estos lineamientos.

V. Identificación y listado de la regulación ambiental aplicable al Establecimiento en la que se realiza una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental, como: leyes, reglamentos, normas, decretos, acuerdos, criterios, lineamientos o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable.

Además de las actividades que no se encuentran reguladas que define el establecimiento en aquellos aspectos que contribuyen a determinar los compromisos adicionales a los requerimientos legales y normativos a los que estén obligados, por ejemplo: criterios o estándares internos, normas o parámetros extranjeros, buenas prácticas de operación e ingeniería o prácticas documentadas en materia ambiental específicas para sus procesos operativos.

Para estas actividades, es necesario tomar en cuenta el apéndice informativo A "Legislación, normatividad y buenas prácticas" de estos lineamientos;

VI. Declaratoria del Establecimiento de la existencia o no de procedimientos administrativos abiertos instaurados por la Procuraduría; y

VII. La Unidad auditora debe adjuntar carta de confidencialidad, no existencia de conflictos de interés y responsabilidad para la realización de los trabajos de auditoría, en la que cada integrante del equipo auditor, manifiesta su compromiso de mantener la confidencialidad permanente respecto de toda la información a la que tenga acceso, la no existencia de conflictos de interés y para el caso del auditor líder y auditores especialistas, su responsabilidad de realizar todos los trabajos y actividades inherentes a la auditoría ambiental o diagnóstico ambiental conforme a lo establecido en el Reglamento y estos lineamientos.

Esta carta deberá de realizarse en papel membretado de la Unidad auditora y se dirige al Establecimiento, con copia a la Procuraduría, contiene fecha de elaboración y firma de cada integrante del equipo auditor.

4.1.7 Solicitud de obtención o renovación de un certificado ambiental.

Toda la información recopilada y elaborada de común acuerdo con el Establecimiento en la fase de planeación, se protocoliza para su presentación por esta última, a la Procuraduría, a través de los medios y con las herramientas que para tal efecto la autoridad tenga establecidos.

Para el caso de la realización de un diagnóstico ambiental, cuando el Establecimiento no tenga cambios en la información requerida, debe declararlo y en ese caso, no citarla.

4.2 Ejecución.

4.2.1 Reunión de inicio. Los trabajos de campo comienzan con una reunión de inicio conducida por el auditor líder; los propósitos de la misma son:

- I. Presentar el equipo auditor al Establecimiento, e identificar aquellos que participan en capacitación o apoyo;
- II. Confirmar el alcance físico y operativo de la auditoría o diagnóstico;
- III. Ratificar las responsabilidades de cada uno de los integrantes del equipo auditor;
- IV. Confirmar la fecha y hora de la reunión de cierre;
- V. Confirmar los procedimientos del Establecimiento para protección laboral, emergencia ambiental y seguridad del personal participante en la auditoría o diagnóstico;
- VI. Acordar con el Establecimiento los mecanismos que el equipo auditor podrá utilizar para documentar de manera precisa los cumplimientos y hallazgos, los cuales a manera enunciativa pueden ser: entrevistas, copia en papel o electrónico de la documentación soporte, toma de fotografías y video, etc., reiterando la responsabilidad y confidencialidad del manejo de dicha información por parte de todo el equipo auditor; y

VII. La reunión concluye con la firma de una minuta en la que se plasma, al menos, la siguiente información:

- a. Tipo de actividad que se realiza: auditoría ambiental o diagnóstico ambiental;
- b. Razón social del Establecimiento;
- c. Nombre y domicilio de la instalación en la que se realizan trabajos de campo;
- d. Fecha, lugar y hora;
- e. Número de registro que asigna la Procuraduría para la solicitud de certificado o para solicitud de renovación de certificado;
- f. Nombre(s) y cargo del (de los) asistente(s) por el Establecimiento;
- g. Nombre(s) y cargo del (de los) representante(s) de la Procuraduría, sólo en caso de asistencia;
- h. Nombre completo o razón social, según sea el caso, de la unidad auditora;
- i. Nombre del auditor líder;
- j. Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) y la materia que verifica(n); y
- k. Debe ser firmada al término de la reunión únicamente por el personal asistente.

Para ello, se sugiere el modelo "Minuta de inicio de trabajos de campo", incluido en estos lineamientos como apéndice informativo C. Esta minuta queda como evidencia de dichas actividades.

En la reunión y en el resto de los trabajos de campo, está presente personal del Establecimiento, el equipo auditor que participa ese día conforme a las actividades detalladas en el alcance físico y operativo y la Procuraduría, de ser el caso.

4.2.2 Realización de trabajos de campo. Durante los trabajos de campo cada especialista verifica y recopila la información de las materias auditadas conforme al alcance planteado y las áreas y actividades del Establecimiento previamente definidos en el alcance físico y operativo.

Las materias auditadas se evalúan conforme se indica en el Apartado 6 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar el desempeño ambiental" de estos lineamientos, para determinar el desempeño ambiental que corresponde al Establecimiento.

El auditor líder y el resto del equipo auditor, recaban la evidencia suficiente para determinar la conformidad o no del Establecimiento con los requisitos y parámetros

establecidos en estos lineamientos, la cual describen detalladamente en su dictamen.

4.2.2.1 Los aspectos que permiten contar con los elementos y evidencias tanto físicas como documentales, para poder emitir un dictamen sobre el desempeño ambiental del Establecimiento, principalmente son:

- I. Entrevistas y testimonios de empleados, proveedores, vecinos y prestadores de servicios del Establecimiento;
- II. Imágenes fotográficas y/o video grabaciones obtenidas en el sitio durante los trabajos de campo por el auditor líder o auditor especialista; y
- III. Registros de datos, procedimientos, planes, programas, oficios, autorizaciones, licencias, resultados, permisos, títulos, etc. Incluye elementos que evidencian su vigencia y cumplimiento, así como el seguimiento de cada una de las condicionantes y recomendaciones respectivas, detallando el cumplimiento, para corroborar si el Establecimiento es, a través de esto, conforme con los requisitos y parámetros establecidos en el Apartado 6 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar el desempeño ambiental" de los presentes lineamientos, que incluye la regulación ambiental estatal aplicable y las actividades que no se encuentran reguladas que define el Establecimiento en aquellos aspectos que contribuyen a determinar los compromisos adicionales a los requerimientos legales y normativos a los que estén obligados, al momento de realizar la auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, la explicación del auditor sobre el cumplimiento del Establecimiento y la descripción completa y detallada de la evidencia soporte, de su alcance y condicionantes.

4.2.2.2 Cualquier documento emitido por la autoridad ambiental competente, unidad de verificación, laboratorio de prueba acreditado, organismo de certificación o fedatario público debe estar directamente vinculada a las actividades de la auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, para justificar su recopilación como evidencia, entre los cuales y a manera de ejemplo, puede ser:

- I. Aire y Ruido, cuando aplique:
 - a. Licencia Ambiental Integral – Licencia de Funcionamiento;
 - b. Cédula de Operación Anual;
 - c. Autorización;
 - d. Inventario de emisiones contaminantes;
 - e. Evaluación de emisiones a la atmósfera;
 - f. Bitácoras de operación;

- g. Evidencias de capacitación en temas relacionados con la operación y mantenimiento de equipo emisor de contaminantes a la atmósfera;
 - h. Registros de operación y mantenimiento (equipos, instalaciones, actividades o procesos);
 - l. Programas de mantenimiento;
 - j. Programas de contingencias cuando se presenten emisiones no controladas;
 - k. Reporte o dictámenes de mantenimiento (interno y/o externo);
 - l. Expedientes de equipos;
 - m. Evaluación y/o estudio de ruido perimetral, en su caso; y
 - n. Dictamen técnico por el uso de combustibles fuera de especificación.
- II. Agua, cuando aplique:
- a. Cédula de Operación Anual;
 - b. Registros y/o títulos de concesión con el Estado (explotación, uso, aprovechamiento y/o descarga);
 - c. Cumplimiento con norma oficial mexicana o condiciones particulares de descarga;
 - d. Pagos de derechos;
 - e. Programas de ahorro de agua;
 - f. Registros de descargas;
 - g. Balance general de agua;
 - h. Mediciones y evaluaciones de sus aguas residuales tratadas;
 - i. Registros de operación y mantenimiento (equipos, instalaciones, actividades o procesos);
 - j. Bitácoras de extracción;
 - k. Programas de mantenimiento de los sistemas de extracción, conducción y tratamiento, según le aplique; y
 - l. Reportes o dictámenes de mantenimiento (interno y/o externo).
- III. Suelo y subsuelo, cuando aplique:
- a. Monitoreos prospectivos;
 - b. Análisis de confirmación, realizado por un laboratorio;

- c. Estudio de evaluación de daños;
 - d. Programa de remediación o restauración; y
 - e. Resolución o acuerdo por parte de la autoridad ambiental que indica que el sitio ha sido remediado o restaurado.
- IV. Residuos de manejo especial, cuando aplique:
- a. Cédula de Operación Anual;
 - b. Registro como generador de residuos de manejo especial;
 - c. Tipo, clasificación y cantidad de residuos de manejo especial generados;
 - d. Auto categorización como generador de residuos de manejo especial;
 - e. Evidencias de capacitación en temas relacionados con el manejo integral de los residuos de manejo especial;
 - f. Plan de manejo de residuos de manejo especial;
 - g. Constancias de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial;
 - h. Bitácoras de generación de residuos de manejo especial;
 - i. Autorizaciones de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial; y
 - j. Planes de valorización de residuos de manejo especial.
- V. Energía, cuando aplique:
- a. Programas de sensibilización para el ahorro y uso eficiente de energía;
 - b. Programas de cogeneración de energía;
 - c. Programas de uso de energía renovable; y
 - d. Bitácoras de operación y mantenimiento de equipos de generación y consumo de energía.
- VI. Recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales, cuando aplique:
- a. Autorización de impacto ambiental;
 - b. Autorizaciones de aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales;
 - c. Autorizaciones de aprovechamientos de bancos de materiales; y
 - d. Evidencias de capacitación en temas relacionados con el manejo de los recursos naturales, recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.

VII. Riesgo ambiental y atención de emergencias ambientales, cuando aplique:

- a. Estudio de riesgo ambiental;
- b. Programa para la prevención de accidentes;
- c. Documentos (avisos, oficios, dictámenes de terceros o inspecciones de la autoridad en la materia), que acrediten la actualización de los estudios y/o programas;
- d. Autorización de riesgo ambiental;
- e. Programación, realización y evaluación de simulacros;
- f. Programa de Seguridad (general o específico), siempre y cuando se relacione con el riesgo ambiental y/o la atención de emergencias ambientales;
- g. Inventarios y/o planos de ubicación de equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades o procesos relacionados;
- h. Procedimientos o lineamientos para la realización de actividades u operación de elementos que protejan o prevengan al Establecimiento de la ocurrencia de riesgos ambientales identificados, como prácticas documentadas en materia ambiental específicas para sus procesos operativos o como parte de actividades.
- i. Evidencias de capacitación en temas relacionados con la operación y mantenimiento de equipos, áreas, sistemas, dispositivos, procesos, entre otros, relacionados con el riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales;
- j. Procedimientos de manejo de materiales peligrosos;
- k. Dictámenes de riesgo por situación de explosión y/o incendio;
- l. Bitácoras de operación;
- m. Programas de mantenimiento;
- n. Reportes o dictamen de mantenimiento (interno y/o externo);
- ñ. Dispositivos que eviten golpes, chispas, calentamiento o generación de flama abierta en ambientes explosivos;
- o. Dispositivos de control de temperatura;
- p. Dispositivos de medición y control de presión que controlen que la presión de operación sea menor o igual a la presión máxima de trabajo (válvulas de alivio de presión y manómetros);
- q. Sistemas de alarma para emergencias;

- r. Dispositivos de lectura de nivel de llenado en sistemas de almacenamiento de materiales peligrosos;
- s. Dispositivos que permitan interrumpir el flujo de materiales peligrosos (estado líquido y gaseoso);
- t. Sistemas a prueba de explosión;
- u. Equipo de combate a incendio (fijo y/o móvil) para la atención de emergencias ambientales; y
- v. Programas Internos de Protección Civil.

4.2.2.3 Órdenes de compra o venta, órdenes de trabajo, actas de recepción de trabajos; carátula de programas, de estudios y de proyectos; planos, resultados de pruebas y análisis, recibos de consumo eléctrico, de consumo de agua, de consumo de combustibles, bitácoras y registros de operación y mantenimiento, documentos o especificaciones técnicas internas del Establecimiento directamente vinculados a las actividades de verificación para justificar su recopilación como evidencia, la cual debe ser detalladamente descrita en el reporte correspondiente;

4.2.2.4 Copia simple de resúmenes de datos, de análisis e informes de indicadores ambientales emitidos por el Establecimiento auditado;

4.2.2.5 Copias de minutas de trabajo, registros y de seguimiento a trámites; y

4.2.2.6 Copias de registros de inspección, actas de reunión, informes de auditorías, registros de programas de seguimiento y resultados de mediciones, directamente vinculados a las actividades que se verifican durante una auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, para justificar su recopilación como evidencia.

La evidencia recabada será resguardada por el equipo auditor en medios electrónicos o impresos. Aquella evidencia que a juicio del auditor sea imprescindible su presentación en el informe, deberá adjuntarse al mismo tanto en forma impresa como en medios electrónicos. El resto de la evidencia quedará bajo la responsabilidad del equipo auditor, quien la conservará en medios electrónicos o impresa, el equipo auditor se compromete a describirla detalladamente en el informe, a efecto de que no haya duda o incertidumbre de la veracidad de la misma y de que la tuvo en su poder, la analizó, la verificó y la comparó con respecto a las condiciones actuales del Establecimiento, al momento de la verificación.

Los documentos en copia, de secrecía industrial y los derivados de una auditoría ambiental o de un diagnóstico ambiental, deben conservarse por la unidad auditora y/o el Establecimiento, durante un periodo mínimo de cuatro años; para el caso de que la unidad auditora sea la que resguarde de la misma, por ningún motivo revelará el contenido de dicha información, ni violará su código de confidencialidad.

Cuando durante la ejecución de una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental, no exista evidencia, o ésta no sea suficiente para determinar la conformidad de los requisitos y parámetros establecidos en el Apartado 6 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar el desempeño ambiental" de estos lineamientos, el auditor líder o auditor especialista que participa en la evaluación de la materia, así lo concluye y plasma en el reporte.

En su caso, el auditor líder informa al Establecimiento de los hallazgos encontrados presentando las evidencias detalladas y justificadas.

4.2.2.7 Situaciones extraordinarias.

4.2.2.7.1 Condición crítica de riesgo.

Si la unidad auditora, durante los trabajos de campo de auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, identifica la existencia de una condición crítica de riesgo, lo comunica al Establecimiento de manera justificada y decide si continúa o suspende los trabajos de campo. La unidad auditora informa de ello a la Procuraduría.

Una vez ocurrido lo anterior, el Establecimiento para continuar con el proceso de solicitud de certificado ambiental, estará a lo dispuesto en el Reglamento.

4.2.2.7.2 Emergencia ambiental.

Si durante los trabajos de campo o durante la elaboración del reporte de auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, ocurre una emergencia ambiental, el auditor suspende las actividades que está realizando e informa de ello a la Procuraduría.

Una vez ocurrido lo anterior, el Establecimiento para continuar con el proceso de solicitud de certificado ambiental, estará a lo dispuesto en el Reglamento.

4.2.2.8 Cumplimientos y hallazgos respecto de los requisitos y parámetros para evaluar y determinar el desempeño ambiental.

Los resultados de la auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, indican tanto cumplimientos y hallazgos con los requisitos y parámetros establecidos en estos lineamientos, vinculados a aquellos establecidos en la regulación ambiental estatal o en las actividades que no se encuentran reguladas que define el Establecimiento en aquellos aspectos que contribuyen a determinar los compromisos adicionales a los requerimientos legales y normativos a los que estén obligados.

Los cumplimientos y hallazgos, así como las evidencias que las apoyan, son evaluadas objetivamente y registradas de manera clara y concreta en el reporte correspondiente por el equipo auditor. Las evidencias que las soportan, deben ser descritas detalladamente en el reporte resultante de la verificación y, a juicio del equipo auditor, anexas las mismas.

Es responsabilidad tanto del Establecimiento como de la Unidad auditora, conservar las evidencias de cumplimiento y hallazgos resultantes de la verificación y tenerlas disponibles permanentemente para cualquier aclaración o consulta de las mismas por cualquiera de los actores interesados, durante un periodo de 4 años contado a partir de la entrega del reporte por parte del Establecimiento a la Procuraduría.

4.2.2.8.1 Respecto a los hallazgos, el auditor debe:

- I. Cuantificarlos y/o cualificarlos correctamente;
- II. Especificar el sitio, lugar, área, zona, equipo, proceso o actividad, la instalación, o en su caso, el documento, procedimiento, programa o sistema donde se identifica;
- III. Identificar la causa o causas que la originan;
- IV. Señalar el efecto ambiental o en su caso, la falta administrativa.

Debe generarse, de común acuerdo con el Establecimiento, un registro por cada hallazgo levantado, firmado por el Establecimiento, el auditor líder y el especialista responsable de levantarla. Para ello puede utilizar el modelo de registro de hallazgos, incluido en estos lineamientos como apéndice informativo D.

4.2.2.8.2 Los hallazgos deben ordenarse y clasificarse en las siguientes materias:

- I. Aire;
- II. Ruido;
- III. Agua;
- IV. Suelo y subsuelo;
- V. Residuos de manejo especial;
- VI. Energía;
- VII. Recursos naturales;
- VIII. Vida silvestre;
- IX. Recursos forestales;
- X. Riesgo ambiental;
- XI. Gestión ambiental; y
- XII. Emergencias ambientales.

El resultado de la verificación, incluyendo los cumplimientos y hallazgos, así como las obligaciones del Establecimiento en materia de impacto ambiental estatal, deben reportarse dentro de las materias que estén referidas en las condicionantes derivadas de la autorización correspondiente.

4.2.3 Reunión de cierre.

4.2.3.1 Los propósitos de la reunión de cierre son:

- I. Entregar por parte del equipo auditor, el resultado de la verificación de la conformidad de los requisitos y parámetros en los trabajos de campo, que hasta el momento se tiene, incluyendo en su caso, los registros de los hallazgos para aceptación y firma del representante del Establecimiento designado para ello;
- II. Establecer que derivado del análisis documental se concluirá con la verificación de la conformidad de los requisitos y parámetros y en su caso, registrar los hallazgos que de este análisis en gabinete puedan derivarse. Para el registro de los hallazgos se sugiere el modelo "Registro de hallazgos" incluido en estos lineamientos como Apéndice Informativo D;
- III. Reportar al Establecimiento por parte del equipo auditor, las evidencias que recopila como sustento de la verificación, que demuestran en principio el cumplimiento o no con los requisitos y parámetros contra los que es evaluada en campo;
- IV. Que el Establecimiento en su caso, se sabe responsable del cumplimiento del plan de acción para resolver los hallazgos identificados. En la elaboración de este plan de acción determina las medidas correctivas y preventivas adecuadas para subsanar los hallazgos;
- V. Ratificar la responsabilidad de todo el personal del equipo auditor del manejo responsable de la documentación que está ahora en su poder, así como de la confidencialidad permanente de la información en ella contenida; y
- VI. Acordar en su caso, la manera de complementar la información no entregada por el Establecimiento y que es necesaria para demostrar la conformidad con los requisitos y parámetros a efecto de elaborar el reporte de auditoría ambiental o diagnóstico ambiental.

4.2.3.2 La Unidad Auditora, a través del auditor líder, documenta la conclusión de los trabajos de campo mediante una reunión con personal del Establecimiento y la Procuraduría, en su caso, con la firma de una minuta como evidencia de tales actividades, la cual debe contener al menos, la siguiente información:

- I. Tipo de verificación que se realiza: auditoría ambiental o diagnóstico ambiental;
- II. Razón social del Establecimiento;
- III. Nombre y domicilio de la instalación en la que se realizan trabajos de campo;
- IV. Fecha, lugar y hora;

- V. Número de registro que asigna la Procuraduría para solicitud de certificado y para solicitud de renovación de certificado;
- VI. Nombre(s) y cargo del (de los) asistente(s) por el Establecimiento;
- VII. Nombre(s) y cargo del (de los) representante(s) de la Procuraduría sólo en caso de asistencia;
- VIII. Nombre completo o razón social, según sea el caso, de la Unidad Auditora;
- IX. Nombre del auditor líder;
- X. Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) y la materia que verifica(n);
- XI. Asentar el nombre de la(s) persona(s) que está(n) en capacitación o entrenamiento, especificando la materia en la que se capacitan o entrenan; y
- XII. Debe ser firmada al término de la reunión únicamente por el personal asistente.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se sugiere que el equipo auditor use el modelo "Minuta de cierre de trabajos de campo" incluido en estos lineamientos como Apéndice Informativo E.

4.2.4 Elaboración del reporte.

Una vez analizada y valorada toda la información y las evidencias recabadas por la Unidad Auditora durante los trabajos de campo y el análisis de la información en gabinete, ésta procede a elaborar el reporte de auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, según corresponda.

El reporte debe elaborarse con un desglose ordenado y secuencial, en una redacción impersonal clara y concreta de tal modo que no se preste a más interpretación que la correcta.

El dictamen que refiere al resultado de la verificación de una auditoría ambiental o diagnóstico ambiental sobre el desempeño ambiental del Establecimiento que solicita un certificado ambiental o la renovación del mismo, contenido en el reporte, debe estar rubricado en todas sus hojas y contener al final el nombre y firma del auditor líder.

Para la elaboración del reporte, la Unidad Auditora deberá de considerar además de los contenidos en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora en materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental, los siguientes:

- I. Diagnóstico Básico;
- II. Generalidades;
- III. Resultados de la Verificación;

- IV. Anexo técnico; y
- V. Anexo fotográfico.

El contenido mínimo de la información en cada capítulo, se señala a continuación:

I. Diagnóstico básico.

- I.1 Razón social del Establecimiento y/o en su caso, de la instalación.
- I.2 Nombre completo o razón social, en su caso, de la Unidad auditora.
- I.3 Fecha de realización de los trabajos de campo de la verificación que se reporta.
- I.4 Tabla resumen con el número de hallazgos encontrados por materia.
- I.5 Dictamen general, en el que sólo se indique si el Establecimiento es conforme o no, con los requisitos y parámetros establecidos en estos lineamientos.

II. Generalidades.

- II.1 Razón social del Establecimiento, nombre de la instalación, y en su caso, reporta cualquier cambio en la misma.
- II.2 Antecedentes del Establecimiento respecto a su participación en el Programa de Auditoría Ambiental Estatal.
- II.3 Conformación del equipo auditor. Incluir en su caso, si se modificó la conformación del equipo auditor. En caso afirmativo adjuntar carta de responsabilidad, confidencialidad y no conflictos de interés.
- II.4 Indicar si se cumplió con el alcance físico y operativo declarado en la solicitud de certificado; si se modificó, incluir la justificación correspondiente, así como describir los ajustes realizados, incluir la referencia de las áreas verificadas.
- II.5 Antigüedad y antecedentes del Establecimiento relativos a los diferentes usos del suelo; años de operación; actividades realizadas a lo largo de su operación.
- II.5.1 Impacto ambiental de competencia estatal. Indicar fecha de inicio de operaciones y en su caso, si por las modificaciones realizadas requiere de autorización en la materia.
- II.5.2 Denuncias públicas y procedimientos administrativos instaurados por la Procuraduría. Indicar su situación actual.

III. Resultados de la verificación.

En función de los requisitos y parámetros del Apartado 6 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar el desempeño ambiental" de estos lineamientos, describir clara y detalladamente sin dejar nada a la

interpretación, la conformidad o no conformidad del desempeño del Establecimiento en cada una de las materias verificadas a partir de la(s) evidencia(s) recabada(s) por la Unidad Auditora, especificando de ésta(s) última(s): su contenido, vigencia(s), su referencia (No. de oficio, autoridad que otorga, alcance, entre otros) y cumplimiento de cada una de las condicionante(s) en su caso. En caso de que el equipo auditor no haya verificado la materia, indicarlo en la sección correspondiente que no le aplica y justificar el motivo.

Del resultado de la evaluación y análisis, emitir el dictamen respecto del desempeño ambiental del Establecimiento por cada materia, con nombre y firma del auditor líder y el auditor especialista.

III.1 Evaluación del desempeño del Establecimiento en materia de aire.

III.1.1 Aspectos ambientales en materia de aire. Indicar si el Establecimiento los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.1.2 Equipos de calentamiento directo o indirecto que generan emisiones a la atmósfera. Indicar nombre del equipo, ubicación y características de operación.

III.1.3 Cumplimiento de la regulación ambiental estatal del Establecimiento, respecto a sus fuentes fijas, y en su caso, de emisiones fugitivas. Incluir sistemas de captación, conducción y control.

III.1.4 Actividades adicionales a los requerimientos legales y normativos a los que estén obligados que el Establecimiento ha adoptado para prevenir y controlar las emisiones a la atmósfera o generar beneficios ambientales. Considerar aspectos tales como sustancias agotadoras de la capa de ozono, gases efecto invernadero, olores, compuestos orgánicos volátiles o bonos de carbono, entre otros.

III.1.5 Personal asociado a la operación y mantenimiento de las fuentes fijas de emisión a la atmósfera, su competencia y capacitación.

III.1.6 Registro de hallazgos, en su caso. Describir los hallazgos identificados; indicar las causas que los originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos lineamientos, citando la regulación ambiental estatal no atendida.

III.1.7 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando los hallazgos que, en su caso, se derivaron.

III.2 Evaluación del desempeño del Establecimiento en materia de ruido.

III.2.1 Aspectos ambientales en materia de ruido perimetral.

Indicar si el Establecimiento los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.22 Equipos de generación de ruido perimetral. Indicar nombre del equipo, ubicación y características de operación.

III.23 Cumplimiento de la regulación ambiental (estudio de ruido perimetral) del Establecimiento, respecto al ruido perimetral. Incluir dispositivos de control o atenuación.

III.24 Actividades adicionales a los requerimientos legales y normativos a los que estén obligados, que el Establecimiento ha adoptado para prevenir y controlar las emisiones contaminantes por ruido perimetral.

III.25 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos lineamientos citando la regulación ambiental no atendida.

III.26 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que, en su caso, se derivaron.

III.3 Evaluación del desempeño del Establecimiento en materia de agua.

III.3.1 Aspectos ambientales en materia de agua. Indicar si el Establecimiento los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.3.2 Balance general del manejo integral del agua. Especifica: fuente de suministro, características de pretratamiento en su caso, clasificación y cantidad de uso por área, área y características de tratamiento de agua residual en su caso, destino final del agua tratada o residual.

III.3.3 Dispositivos de almacenamiento. Indicar volumen de almacenamiento.

III.3.4 Cumplimiento de la regulación ambiental estatal o municipal del Establecimiento en materia de agua.

III.3.5 Actividades adicionales a los requerimientos legales y normativos a los que estén obligados que el Establecimiento ha adoptado para prevenir y controlar la contaminación del agua, reducción de consumo de agua, cambio de fuente de abastecimiento, reducción del volumen de aguas residuales, programas de ahorro de agua, de reúso, o descarga cero.

III.3.6 Personal asociado a los sistemas de tratamiento de aguas residuales, su competencia y capacitación.

III.3.7 Registro de hallazgos, en su caso. Describir los hallazgos identificados; indicar las causas que los originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos Lineamientos, citando la regulación ambiental estatal no atendida.

III.3.8 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando los hallazgos que, en su caso, se derivaron.

III.4 Evaluación del desempeño del Establecimiento en materia de suelo y subsuelo.

III.4.1 Aspectos ambientales en materia de suelo y subsuelo. Indicar si el Establecimiento los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.4.2 Indicar si el Establecimiento tiene suelos afectados, contaminados o pasivos ambientales recientes o históricos, dentro de las instalaciones del Establecimiento o en su entorno causado por la auditada.

III.4.3 Acciones que el Establecimiento implementa para la atención del suelo afectado, contaminado o pasivo ambiental.

III.4.4 Cumplimiento de la regulación ambiental estatal del Establecimiento en materia de suelo y subsuelo.

III.4.5 Actividades adicionales a los requerimientos legales y normativos a los que estén obligados que el Establecimiento ha adoptado para prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo.

III.4.6 Registro de hallazgos, en su caso. Describir los hallazgos identificados; indicar las causas que los originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos lineamientos, citando la regulación ambiental estatal no atendida.

III.4.7 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando los hallazgos que, en su caso, se derivaron.

III.5 Evaluación del desempeño del Establecimiento en materia de residuos de manejo especial.

III.5.1 Aspectos ambientales significativos en materia de residuos de manejo especial. Indicar si el Establecimiento los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.5.2 Fuentes de generación de residuos de manejo especial. Indicar origen, características y volumen de generación.

III.5.3 Áreas de manejo de residuos de manejo especial. Indicar ubicación y características físicas y de operación.

III.5.4 Cumplimiento de la regulación ambiental estatal del Establecimiento, respecto al manejo integral de residuos de manejo especial (generación, almacenamiento, transporte y tratamiento o disposición final).

III.5.5 Actividades adicionales a los requerimientos legales y normativos a los que estén obligados que el Establecimiento ha adoptado para el manejo integral de los residuos de manejo especial o generar beneficios ambientales (minimizar la generación de residuos o valorización de residuos).

III.5.6 Personal asociado al manejo integral de los residuos de manejo especial, su competencia y capacitación.

III.5.7 Registro de hallazgos, en su caso. Describir los hallazgos identificados; indicar las causas que los originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos lineamientos, citando la regulación ambiental estatal no atendida.

III.5.8 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando los hallazgos que, en su caso, se derivaron.

III.6 Evaluación del desempeño del Establecimiento en materia de energía.

III.6.1 Aspectos ambientales en materia de energía. Indicar si el Establecimiento los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.6.2 Principales áreas o equipos que consumen o generan energía. Indicar nombre de área, equipo; forma, fuente y tipo de energía, consumo y eficiencia.

III.6.3 Actividades que el Establecimiento ha adoptado para la disminución del consumo de energía eléctrica y consumo de combustibles.

III.6.4 Registro de hallazgos, en su caso. Describir los hallazgos identificados; indicar las causas que los originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos lineamientos, citando la regulación ambiental estatal no atendida.

III.6.5 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando los hallazgos que, en su caso, se derivaron.

III.7 Evaluación del desempeño del Establecimiento en materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.

III.7.1 Aspectos ambientales en materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales. Indicar si el Establecimiento los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.

III.7.2 Actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales dentro de las instalaciones y en el entorno del Establecimiento.

III.7.3 Cumplimiento de la regulación ambiental estatal del Establecimiento, respecto al manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.

III.7.4 Actividades adicionales a los requerimientos legales y normativos a los que estén obligados que el Establecimiento ha adoptado para el manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.

III.7.5 Personal asociado al manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales, su competencia y capacitación.

III.7.6 Registro de hallazgos, en su caso. Describir los hallazgos identificados; indicar las causas que los originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos lineamientos, citando la regulación ambiental estatal no atendida.

III.7.7 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando los hallazgos que, en su caso, se derivaron.

III.8 Evaluación del desempeño del Establecimiento en materia de riesgo ambiental y atención de emergencias ambientales.

III.8.1 Características que clasifican al Establecimiento como de riesgo ambiental de competencia estatal, indicando los elementos relacionados al riesgo como: equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades y procesos.

III.8.2 Identificar si el Establecimiento tiene considerados los posibles escenarios de emergencia(s) ambiental(es) y éstos comprenden las causas, efectos probables, ubicación y dimensiones.

III.8.3 Condiciones ambientales que rodean al Establecimiento y que pueden ser afectadas por una emergencia ambiental, o bien, que propicien su esparcimiento.

III.8.4 Disponibilidad y aseguramiento del funcionamiento óptimo, seguro y suficiente de los elementos relacionados con las condiciones de riesgo ambiental (equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades o procesos), los dispositivos de seguridad, sistemas de emergencia y sistemas de protección, alarmas y equipos con los que cuenta para atender una emergencia ambiental. Incluir señalización y comunicación de riesgos. Cumplimiento de la regulación ambiental estatal del Establecimiento en la materia.

III.8.5 Actividades adicionales a los requerimientos legales y normativos a los que estén obligados que el Establecimiento ha adoptado para la

administración del riesgo ambiental, la prevención y control de emergencias ambientales.

III.8.6 Personal asociado a la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales, su competencia y capacitación.

III.8.7 Registro de hallazgos, en su caso. Describir los hallazgos identificados; indicar las causas que los originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos lineamientos, citando la regulación ambiental estatal no atendida.

III.8.8 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando los hallazgos que, en su caso, se derivaron.

III.9 Evaluación del desempeño del Establecimiento en materia de gestión ambiental.

III.9.1 Herramientas mediante las cuales establece procedimientos de control operativos y/o administrativos, que consideran los aspectos ambientales significativos, su evaluación y mejora continua.

III.9.2 Sistema de gestión ambiental, en su caso. Describir contenido y grado de funcionamiento (en desarrollo, funcionando integralmente y en mejora continua o certificado).

III.9.3 Indicadores de desempeño ambiental. Incluir gráfica histórica de su comportamiento, al menos para los siguientes indicadores:

- a) Consumo de agua;
- b) Descarga total de aguas residuales;
- c) Descarga de aguas tratadas;
- d) Consumo de energía (eléctrica y combustibles); y
- e) Residuos de manejo especial generados.

III.9.4 Indicadores de desempeño ambiental particulares, de ser el caso. Describir el tipo, número y características de los indicadores generados por el Establecimiento. Incluir gráfica histórica de su comportamiento.

III.9.5 Registro de hallazgos, en su caso. Describir los hallazgos identificados; indicar las causas que los originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de estos lineamientos, citando la regulación ambiental estatal no atendida.

III.9.6 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando los hallazgos que, en su caso, se derivaron.

III.10 Dictamen General.

En este apartado, la Unidad auditora emite el resultado de la auditoría ambiental o del diagnóstico ambiental realizado al Establecimiento. Para ello, se sugiere utilicen el modelo "Dictamen General", incluido en estos lineamientos como Apéndice Informativo H.

Debe incluir como requisitos mínimos, los siguientes:

- a) Fecha de la realización del dictamen;
- b) Nombre de la instalación;
- c) Fecha de realización de los trabajos de campo; nombre de la Unidad auditora;
- d) Desempeño ambiental alcanzado por el Establecimiento;
- e) Dictamen por materia en el que sólo determina si es conforme o no;
- f) Dictamen general en el que se manifiesta si el Establecimiento es conforme o no, con los requisitos y parámetros establecidos en estos lineamientos; y
- g) Nombre completo y firma del auditor líder y de cada uno de los auditores especialistas o especialistas que participaron en la verificación.

IV. Anexo técnico.

Se anexan al reporte (medio electrónico) las evidencias documentales recabadas durante los trabajos de auditoría ambiental o diagnóstico ambiental.

Incluye copia de la comunicación a la Procuraduría, en caso de:

- a) Cambio de algún integrante del equipo auditor.
- b) Justificación del cambio de algún integrante del equipo auditor.

V. Anexo fotográfico.

Se anexan las evidencias visuales recabadas durante los trabajos de auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, particularmente las que estén relacionadas con actividades técnicas y operativas en las instalaciones del Establecimiento. En caso de que en el cuerpo del informe se incluyan las fotografías poner en el Anexo solamente la leyenda "Fotografías incluidas dentro del informe".

En caso de haber identificado hallazgos, el Establecimiento, elabora el respectivo plan de acción calendarizando de manera jerárquica y por la gravedad de los hallazgos reportados, las acciones para subsanarlas. Para ello, debe utilizar el formato PROAES-4 que se anexa a estos lineamientos denominado "Plan de Acción resultante de la Auditoría Ambiental".

En caso de que la verificación realizada resulte conforme con los requisitos y parámetros de estos lineamientos, la Unidad auditora entrega una declaración en

la que manifiesta esta situación; o en su caso, si resultaron hallazgos y éstos los resolvió el Establecimiento, manifiesta que fueron resueltas antes de la entrega del reporte y señala las evidencias con las cuales dictamina que el Establecimiento es conforme con los requisitos y parámetros de estos lineamientos. Esta declaración debe tener fecha de elaboración, declaración de conformidad, estar firmada por el auditor líder y ser entregada en papel membretado de la Unidad Auditora. Se sugiere utilizar el modelo "Declaración del auditor líder", incluido en estos lineamientos como Apéndice Informativo I.

4.2.4.1 Consideraciones particulares:

I. En la elaboración del reporte de auditoría ambiental, referir:

En los casos en los que la Unidad Auditora encuentra hallazgos durante la verificación al Establecimiento y corrobora su cumplimiento previo a la entrega del reporte a la Procuraduría, debe anexar las actividades específicas realizadas por el Establecimiento para subsanar los hallazgos y la evidencia que lo soporta. Puede basarse en el modelo "Ficha de cumplimiento por actividad", incluido en estos lineamientos como Apéndice Informativo F.

II. En la elaboración del reporte de diagnóstico ambiental, referir:

a. Si en el Establecimiento han ocurrido emergencias ambientales con impacto al ambiente, después de la última certificación y la forma de controlarlas;

b. De manera detallada la evidencia con la que determina que el Establecimiento mantiene en cumplimiento sus obligaciones ambientales permanentes;

c. De manera detallada las acciones que el Establecimiento ha emprendido y que le permiten determinar si ha mantenido o mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada; y

d. En su caso, los hallazgos por los cuales no se puede prorrogar el certificado correspondiente.

4.2.5 Entrega del reporte a la Procuraduría:

La entrega del reporte que contiene el dictamen de una auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, es mediante 2 ejemplares en formato PDF, entregados cada uno en disco compacto (sesión cerrada) o USB, o a través de los medios o herramientas que para tal efecto establezca la Procuraduría. Debe contener las firmas solicitadas según instrucciones, modelos y formatos, e ir acompañado en su caso, de:

I. Solicitud de obtención o renovación de un certificado ambiental;

II. Carta de entrega por el Establecimiento a la Procuraduría en papel membretado; de ser el caso, solicita la aprobación del plan de acción a través de una carta compromiso o un convenio de concertación. Debe ser firmada por el representante legal del establecimiento. Se sugiere utilizar el modelo "Carta de entrega", incluido en estos lineamientos como Apéndice Informativo J;

III. Copia de la carta de terminación de la Unidad auditora dirigida al Establecimiento, para la auditoría ambiental o el diagnóstico ambiental, que contiene: lugar y fecha, datos del Establecimiento; número de registro de la solicitud del certificado; manifestación de que al momento de emitirla, cuenta con la aprobación vigente para el ejercicio de las actividades en materia de auditoría ambiental y libres de sanción o restricción; así como la manifestación de que los trabajos se realizaron en apego al Reglamento y a estos lineamientos; debe ser firmada por todo el equipo auditor, especificando las especialidades en las que participa cada uno. Puede basarse en el modelo "Carta de terminación de los trabajos", incluido en estos lineamientos como Apéndice Informativo K. Los nombres y especialidades de los miembros del equipo auditor, deben coincidir con los declarados en la solicitud de certificado, a menos que el informe contenga una manifestación justificada de algún cambio;

IV. Declaración del auditor líder;

V. Copia de las minutas de inicio y cierre de trabajos de campo, firmadas por los representantes del Establecimiento, de la Unidad auditora y de la Procuraduría, en su caso;

VI. Registro de hallazgos, elaborado por la Unidad auditora y que contiene el hallazgo identificado, las causas que lo originan, el probable efecto ambiental o falta administrativa y la regulación ambiental estatal vinculada al hallazgo (en este espacio, el auditor líder debe citar siempre estos lineamientos). Se sugiere utilice el modelo "Registro de hallazgos", incluido en estos lineamientos como Apéndice Informativo D;

VII. Dictamen general;

VIII. Reporte anual de indicadores;

IX. Plan de acción, el cual debe ser elaborado por el Establecimiento, conforme al formato PROAES-4 que se anexa a estos lineamientos denominado "Plan de Acción resultante de la Auditoría Ambiental". Las actividades contenidas en éste, deben ser acciones específicas (medidas correctivas y preventivas) directamente relacionadas para subsanar el hallazgo;

X. Documentos legales que acreditan al Establecimiento y a su representante legal;

XI. Modelo de datos para expedir el certificado. Para ello, se sugiere el modelo "Datos de la Instalación para Expedir un Certificado", incluido en estos lineamientos como Apéndice Informativo L.

De resultar, la Unidad auditora debe entregar un reporte de diagnóstico ambiental, en el que se hayan levantado hallazgos como resultado de la verificación; para ello se sugiere use los modelos que se incluyen en los Apéndices Informativos de estos lineamientos a efecto de que entregue, de común acuerdo con el Establecimiento, un reporte que contenga el dictamen que determina que el Establecimiento no mantiene las condiciones bajo las cuales fue certificada y/o no es conforme con los requisitos y parámetros establecidos en estos lineamientos y/o no mantiene en cumplimiento de sus obligaciones ambientales permanentes.

4.2.6 La Unidad auditora por cada verificación realizada debe conservar y tener disponible para la Procuraduría, cuando así lo solicite, el reporte y la documentación abajo señalada. Esta información debe estar en original o copia, y contener las firmas solicitadas según instrucciones, modelos y formatos:

- I. Copia electrónica del reporte que contiene el dictamen;
- II. Original del acuse de recibo por el Establecimiento, de la carta de terminación de la Unidad Auditora;
- III. Copia del acuse de recibo por el Establecimiento, de la Declaración del auditor líder;
- IV. Original de las minutas de inicio y cierre de trabajos de campo;
- V. Copia electrónica del registro de hallazgos;
- VI. Copia electrónica del dictamen general; y
- VII. Copia electrónica de la(s) ficha(s) de cumplimiento por actividad.

5. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.

5.1 Equipo auditor.

5.1.1 La Unidad auditora conforma al equipo auditor que realiza una auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, en función de las características, complejidad, tamaño y alcances del Establecimiento que se somete a verificación.

La Unidad auditora debe garantizar que el equipo auditor cuenta con la competencia técnica para realizar los trabajos y lograr los objetivos planteados, considerando que los auditores integrantes entienden y dimensionan el funcionamiento general de la actividad sujeta a auditoría para evaluar apropiadamente las materias.

5.1.2 Debe estar conformado por lo menos de dos personas: el auditor líder y el auditor especialista que, en conjunto, deben cubrir todas las especialidades

requeridas para evaluar las materias correspondientes y, cumplir con los alcances de la verificación.

5.1.3 El equipo auditor, adicionalmente, puede incluir: auditores especialistas subcontratados, especialistas no aprobados en apego a los requisitos señalados más adelante, personal en entrenamiento o capacitación y/o personal de apoyo.

5.1.4 Para el caso de la materia de energía, ésta puede ser verificada por el auditor especialista en riesgo y respuesta a emergencias ambientales o por el auditor líder en su caso.

5.1.5 Para el caso de la materia de emergencias ambientales, ésta debe ser verificada por un auditor especialista en riesgo y respuesta a emergencias ambientales.

5.1.6 Para el caso de la materia de gestión ambiental, ésta es verificada por el auditor líder, auditor especialista o especialista no aprobado en apego a los requisitos señalados más adelante.

5.1.7 Cuando se trate de un Establecimiento considerado como micro y no de riesgo, si el auditor líder cuenta con la aprobación en las materias a evaluar, puede realizar él solo la auditoría ambiental o diagnóstico ambiental.

5.2 Auditor ambiental líder.

El auditor líder es la persona designada por la Unidad auditora y acreditada por la procuraduría, como encargado de coordinar los trabajos de la auditoría ambiental, siendo responsable de dichos trabajos y del equipo especialista que lo auxilia, así como de los procesos y metodologías aplicadas en la auditoría y del reporte de auditoría, independientemente de que sea designado y acreditado también como auditor ambiental especialista;

5.3 Auditores especialistas.

El o los auditores especialistas son personas designadas por la Unidad auditora y acreditadas por la procuraduría, para participar en la realización de auditorías ambientales, tienen como función evaluar una o más de las áreas de especialidad ambiental.

5.3.1 La Unidad auditora puede también, conformar el equipo con auditores especialistas externos acreditados por la Procuraduría, mediante la subcontratación de los mismos.

5.3.2 La Unidad auditora podrá apoyarse en especialistas no acreditados por la Procuraduría, a fin de atender una o más áreas de especialidad, que por motivos del tipo, complejidad o extensión del Establecimiento sean requeridos para una auditoría ambiental o diagnóstico ambiental en particular.

5.3.2.1 Los especialistas que participan en una auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, que no se encuentren acreditados por la Procuraduría, deberán

presentar a esta Procuraduría currículum con la siguiente información y documentación a través de la Unidad auditora que los invite a participar, para obtener, de así considerarlo la Procuraduría, el visto bueno de su participación en la auditoría o diagnóstico en particular.

- I. Nombre completo;
- II. Profesión;
- III. Listado de trabajos que demuestren experiencia, en los que se especifica: año de realización, nombre del trabajo y la especialidad aplicable.
- IV. Título profesional; y
- V. Experiencia profesional de tres años comprobables en actividades directamente vinculadas a la especialidad.

5.3.3 Para gestión ambiental, los especialistas deben demostrar:

- I. Experiencia laboral en el campo de los sistemas de gestión o administración ambiental mínima de tres años;
- II. Haber realizado o atendido, al menos, una auditoría de sistemas de gestión o administración, de certificación o interna; y
- III. Estar actualizado en la materia, demostrando mínimo un trabajo realizado y contar con dos constancias de capacitación otorgada o recibida, al menos durante los dos años inmediatos anteriores a aquel en el que realiza la verificación.

5.3.3.1 Manifiestar tener:

- I. Conocimiento de los principios, procedimientos y técnicas de auditoría para evaluar las evidencias con las que cuenta el Establecimiento respecto de su sistema de gestión o administración ambiental en el contexto de sus operaciones actuales;
- II. Capacidad analítica de los documentos y componentes del sistema de gestión y aquellos de referencia para ser capaz de comprender su integralidad, interacción y alcance, para reconocer las diferencias y el orden de prioridad entre ellos; y
- III. Capacidad para identificar los aspectos ambientales y para comprender la metodología de evaluación de significancia aplicada por el Establecimiento, la manera en que se integran estos aspectos e impactos con otros elementos para determinar los objetivos y metas del desempeño ambiental y las técnicas de seguimiento y medición de estos últimos que utiliza el Establecimiento.

5.4 Otros integrantes del equipo auditor.

5.4.1 Personal en entrenamiento o capacitación.

Podrá participar personal en entrenamiento o capacitación, para lo cual se debe cumplir con las siguientes premisas, las cuales se harán del conocimiento del Establecimiento por la Unidad Auditora para su conformidad y de aquel a la Procuraduría al momento de la solicitud del registro de la auditoría o del diagnóstico ambiental:

- I. Debe ser declarado desde la solicitud de registro de la auditoría o diagnóstico ambiental;
- II. Se permitirá máximo dos personas en entrenamiento o capacitación por auditoría o diagnóstico ambiental;
- III. Debe estar siempre acompañado por el especialista acreditado que lo entrena; y
- IV. Firma la carta de confidencialidad, de no existencia de conflictos de interés, la minuta de inicio, la minuta de cierre y la carta de terminación de la auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, como auditor especialista en entrenamiento especificando la o las materias en las que se entrena.

5.5 Responsabilidades de los integrantes del equipo auditor.

5.5.1 La responsabilidad del auditor líder y de cada especialista participante, implica, al menos:

- I. No incurrir en conflictos de interés, situaciones tales como que un miembro del equipo auditor sea un antiguo empleado del auditado, que le haya prestado servicios de consultoría en los últimos dos años, o bien, que tenga intereses económicos y/o personales que vulneran la veracidad, imparcialidad y objetividad de una auditoría ambiental o diagnóstico ambiental. Aplica también al personal en entrenamiento o capacitación;
- II. Cumplir el alcance físico y operativo detallado y declarado en la fase de planeación;
- III. Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de la auditoría ambiental o diagnóstico ambiental en tiempo y forma;
- IV. Asegurar que se obtengan, documenten y describan detalladamente en el reporte, los registros y evidencias que sirven de base para emitir un dictamen. Caso contrario, la Procuraduría podrá solicitar la presentación de la evidencia para su cotejo o en su caso, no dar por conforme el requisito;
- V. Ingresar a las áreas críticas del Establecimiento, con apego a las medidas de seguridad, salud y protección ambiental establecidos por éste. Aplica también al personal en entrenamiento o capacitación;

VI. Indicar cuando aplique, en el reporte correspondiente, las modificaciones al alcance físico y operativo, durante el desarrollo de los trabajos de campo;

VII. Informar a la Procuraduría, por lo menos, 3 días hábiles antes, del inicio de los trabajos en campo de auditoría ambiental o diagnóstico ambiental; y

VIII. Conservar al personal registrado, en número y con las funciones establecidas, tanto en trabajos de campo, como de gabinete, con excepción de los siguientes casos:

a. Si el personal incurre en falta de observancia a lo establecido en el alcance físico y operativo ingresado en la solicitud de certificado.

b. Por causas de fuerza mayor.

5.6 Consideraciones adicionales.

5.6.1 Si por causas de fuerza mayor es necesaria la sustitución de algún miembro del equipo auditor, ésta puede realizarse tomando en consideración lo siguiente:

I. El auditor líder sólo puede sustituirse por un similar que pertenezca a la Unidad Auditora responsable de la verificación;

II. El Establecimiento conoce y acepta el cambio de auditor, la Unidad Auditora conserva evidencia de esta aceptación;

III. La Unidad Auditora reporta en el reporte correspondiente, el cambio de auditor y justifica en éste, los motivos; y

IV. El o los nuevos integrantes, deben firmar las cartas de responsabilidad, confidencialidad y no existencia de conflictos de interés, mismas que el auditor líder adjunta al informe correspondiente.

6. REQUISITOS Y PARÁMETROS PARA EVALUAR Y DETERMINAR EL DESEMPEÑO AMBIENTAL.

6.1 Desempeño ambiental.

Para evaluar y determinar el desempeño ambiental de un Establecimiento, el equipo auditor se basa en lo establecido en los requisitos y parámetros contenidos en este apartado y usa como herramienta de apoyo la regulación ambiental establecida en el Apéndice Informativo A "Legislación, normatividad y prácticas para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental" de estos lineamientos (véase Anexo Informativo A).

El Establecimiento que desee obtener o renovar un certificado otorgado por la Procuraduría, acreditará el cumplimiento de los siguientes requisitos y parámetros, conforme a lo siguiente:

El Establecimiento demuestra que ha alcanzado el nivel de desempeño ambiental requerido para la certificación cuando en el informe de auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, la Unidad auditora a través del auditor líder y/o especialista, dictamina favorablemente que el Establecimiento:

- I. Cumple con los requisitos y parámetros establecidos en este apartado;
- II. Cumple con la regulación ambiental estatal que le aplica, dependiendo de sus operaciones, características, ubicación, dimensiones y alcances;
- III. Identifica y jerarquiza sus aspectos ambientales significativos; y
- IV. Identifica programas, proyectos, políticas o acciones orientados a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental.

6.2 Requisitos y parámetros.

Los requisitos y parámetros enseguida incluidos deben ser aplicados y evaluados por la Unidad auditora a efecto de que los particule a cada Establecimiento auditado, mediante el uso de sus listas de verificación o la herramienta definida para ello.

En una auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, el equipo auditor debe verificar la existencia de procedimientos administrativos abiertos.

Para demostrar la conformidad con los requisitos, debe satisfacerse la totalidad de los parámetros indicados, cuando le sean aplicables, de acuerdo con las características del Establecimiento.

Los requisitos y parámetros para evaluar y determinar el desempeño ambiental son:

6.2.1 En materia de aire.

La Unidad Auditora mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones, identifica si el Establecimiento cuenta con al menos un equipo de calentamiento directo o indirecto o con características de operación para ser considerada como fuente fija de emisión a la atmósfera de competencia estatal; así como las fuentes de emisiones fugitivas y los procesos y actividades a los cuales se asocia. En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO Es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales identificados en materia de aire, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	1. Tiene identificados sus aspectos ambientales en materia de aire y jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.
b. Cumplir con las obligaciones y límites máximos permisibles establecidos en la regulación ambiental aplicable en materia de aire, para cada uno de sus equipos	1. Presenta documentación que avala el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de aire;

generadores de emisiones a la atmósfera conducidas y fugitivas.	<ol style="list-style-type: none"> La evidencia documental que presenta es vigente y refleja las condiciones actuales de operación del Establecimiento; Presenta documentación que avale el cumplimiento de los límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental; De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente; y Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad o regulación ambiental estatal.
c. Realizar actividades para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección de la atmósfera, mejorando su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia.	<ol style="list-style-type: none"> Presenta documentación que avale la implementación de actividades para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección de la atmósfera, mejorando su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia; y Para equipos y/o actividades generadoras de emisiones, aplica mecanismos para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección de la atmósfera.
d. Contar con personal capacitado y competente asociado a la operación y mantenimiento del equipo de calentamiento directo o indirecto o con características de operación para ser considerada como fuente fija de emisión.	<ol style="list-style-type: none"> A juicio experto del auditor, el personal a cargo de esta materia es competente demostrándolo con conocimiento adquirido empíricamente; Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado; y La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.

6.2.2 En materia de ruido la Unidad auditora mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones del Establecimiento, identifica si cuenta con al menos un equipo generador de ruido, con características de operación para ser considerada como fuente emisora de ruido perimetral. En caso de reconocer alguno, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARAMETRO Es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales identificados en materia de ruido perimetral, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	1. Tiene identificados sus aspectos ambientales en materia de ruido perimetral, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.
b. Cumplir con sus obligaciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental que le aplique, para sus fuentes o equipos generadores de ruido perimetral.	<ol style="list-style-type: none"> Presenta documentación que avale el cumplimiento de las obligaciones legales y límites máximos permisibles en materia de ruido perimetral; La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación del Establecimiento,

	<ol style="list-style-type: none"> De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente, y Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con las fuentes o equipos generadores de ruido identificados.
c. Realizar actividades para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección de la atmósfera por emisiones de ruido, mejorando su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia.	<ol style="list-style-type: none"> Presenta documentación que avale la implementación de actividades para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección de la atmósfera por emisión de ruido, mejorando su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia; y Para todos los equipos y/o actividades generadoras de ruido, aplica mecanismos para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección de la atmósfera por emisión de ruido.

6.2.3 En materia de agua.

La Unidad auditora mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones del Establecimiento, identifica las fuentes de abastecimiento de agua, los dispositivos y sistemas de almacenamiento, distribución de agua, sistemas de tratamiento y potabilización de agua, dispositivos de captación, conducción y descarga de aguas residuales y sistemas de tratamiento de aguas residuales; en caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARAMETRO Es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales identificados en materia de agua, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	1. Tiene identificados sus aspectos ambientales en materia de agua, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.
b. Cumplir con sus obligaciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental en la materia.	<ol style="list-style-type: none"> Presenta documentación que avale el cumplimiento de las obligaciones legales y los límites máximos permisibles en materia de agua, La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación del Establecimiento, De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente, y

	4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con las fuentes de abastecimiento de agua, los dispositivos y sistemas de almacenamiento y distribución de agua, los sistemas de tratamiento y potabilización de agua, los dispositivos de captación, conducción y descarga de aguas residuales y sistemas de tratamiento de aguas residuales identificados.
c. Realizar actividades para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección de la cantidad o calidad del agua, mejorando su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia.	1. Presenta documentación que avale la implementación de actividades para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de cantidad o calidad del agua, mejorando su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia; 2. Para el manejo del agua aplica mecanismos para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de cantidad o calidad del agua.
d. Contar con personal capacitado y competente asociado a la operación y mantenimiento del sistema de manejo del agua.	1. A juicio experto del auditor, el personal a cargo de esta materia es competente demostrándolo con conocimiento adquirido empíricamente; 2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado; y 3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.

6.2.4 En materia de suelo y subsuelo.

La Unidad auditora mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones del Establecimiento, identifica si cuenta con suelos afectados, contaminados o pasivos ambientales, recientes o históricos. En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARAMETRO Es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales identificados en materia de suelo y subsuelo, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	1. Tiene identificados sus aspectos ambientales en materia de suelo y subsuelo, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.
b. Cumplir con sus obligaciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental en materia de suelo y subsuelo cuando éste ha sido afectado, está contaminado o tiene un pasivo ambiental.	1. Presenta documentación o cualquier información que desvirtúa la existencia de suelo contaminado; 2. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta las condiciones actuales de la situación del suelo contaminado y del Establecimiento en general;

	3. Se encuentra avalada por la autoridad ambiental competente; 4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad facultada relacionados con la remediación de suelo contaminado identificado, y 5. Cuenta con un programa de remediación autorizado por la entidad competente y se encuentra a tiempo en sus compromisos.
c. Implementar acciones para la atención del suelo afectado, contaminado o considerado como pasivo ambiental.	1. Considera, según el caso: 1.1 Limpieza (tratamiento, remoción y/o disposición); 1.2 Muestreo prospectivo; 1.3 Caracterización; 1.4 Remediación; 1.5 Muestreo final comprobatorio con determinaciones analíticas muestreadas y analizadas por un laboratorio conforme a los métodos establecidos y disposiciones legales aplicables; y 1.6 Resolución por parte de la autoridad competente, que indica que el sitio ha sido remediado o restaurado; cuando aplique.
d. Realizar actividades para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección del suelo y subsuelo, mejorando su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia.	1. Presenta documentación que avale la implementación de actividades para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección del suelo y subsuelo, mejorando su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia; y 2. Para la protección del suelo y subsuelo aplica mecanismos para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de suelo y subsuelo.
e. Contar con personal capacitado y competente asociado a la protección del suelo.	1. A juicio experto del auditor, el personal a cargo de esta materia es competente demostrándolo con conocimiento adquirido empíricamente; 2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado; y 3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.

6.2.5 En materia de residuos de manejo especial.

La Unidad auditora mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones del Establecimiento, identifica si cuenta con al menos una fuente de generación o manejo de residuos de manejo especial. En caso de reconocer alguna de las anteriores, verifica y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARAMETRO Es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales identificados en materia de residuos de	1. Tiene identificados sus aspectos ambientales en materia de residuos de manejo especial,

manejo especial, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.
b. Cumplir con sus obligaciones que establece la regulación ambiental en materia de residuos de manejo especial.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta documentación que avala el cumplimiento de las obligaciones legales, en materia de residuos de manejo especial; 2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación del Establecimiento; 3. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente; y 4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con el manejo integral de los residuos de manejo especial (generación, almacenamiento, transporte, tratamiento, disposición temporal y/o final).
c. Realizar actividades para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de manejo integral de los residuos de manejo especial, mejorando su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta documentación que avale la implementación de actividades para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de manejo integral de los residuos de manejo especial, mejorando su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia; y 2. Para el manejo integral de los residuos de manejo especial aplica mecanismos para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en la materia.
d. Contar con personal capacitado y competente asociado al manejo integral de los residuos de manejo especial.	<ol style="list-style-type: none"> 1. A juicio experto del auditor, el personal a cargo de esta materia es competente demostrándolo con conocimiento adquirido empíricamente; 2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado; y 3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.

6.2.6 En materia de energía.

La Unidad auditora mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones del Establecimiento, identifica si cuenta con al menos un equipo de generación y/o consumo de energía, para ser evaluada en la materia. En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica y evalúa conforme a los requisitos y parámetros.

REQUISITO	PARAMETRO
	Es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales identificados en materia de energía, considerando sus operaciones, su ubicación,	1. Tiene identificados sus aspectos ambientales en materia de energía, jerarquizados en

REQUISITO	PARAMETRO
Es conforme si:	Es conforme si:
b. Realizar actividades orientadas a la disminución del consumo de energía eléctrica (kWh) y al consumo de combustibles (litros, kilogramos y giga Joules).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identifica y registra los consumos de energía eléctrica y de combustibles en la instalación; 2. Presenta documentación como evidencia sobre implementación de programas de sensibilización para el ahorro y uso eficiente de energía; y 3. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta las condiciones actuales de la situación de los equipos de generación y consumo de energía.

6.2.7 En materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales.

La Unidad auditora mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones del Establecimiento, identifica si realiza actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales. En caso de reconocer alguna de estas actividades, verifica y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARAMETRO
Es conforme si:	Es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales identificados en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	1. Tiene identificados sus aspectos ambientales en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.
b. Cumplir con sus obligaciones que establece la regulación ambiental en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta documentación que avala el cumplimiento de las obligaciones legales, en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales; 2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación del Establecimiento; 3. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente; y 4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con el manejo y aprovechamiento de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales identificados.
c. Realizar actividades para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, mejorando su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia.	1. Presenta documentación que avale la implementación de actividades para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, mejorando su desempeño ambiental, respetando la

	<p>legislación y normatividad vigente en la materia; y</p> <p>2. Para el manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales aplica mecanismos para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en la materia.</p>
d. Contar con personal capacitado y competente asociado al manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales.	<p>1. A juicio experto del auditor, el personal a cargo de esta materia es competente demostrándolo con conocimiento adquirido empíricamente;</p> <p>2. Presenta documentación que acredite que el personal asociado está debidamente capacitado; y</p> <p>3. La documentación del punto inmediato anterior deberá ser vigente acorde a las actividades que el puesto describa del personal.</p>

6.2.8 En materia de riesgo ambiental y emergencias ambientales.

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, el auditor realiza la evaluación de las medidas establecidas por el Establecimiento para la administración del riesgo ambiental identificado, que genera por sus operaciones.

La Unidad auditora mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones del Establecimiento, identifica si cuenta con características, para ser evaluada en materia de riesgo ambiental de competencia estatal; de ser el caso, verifica y evalúa en cada una de las condiciones identificadas conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARAMETRO Es conforme si:
a. Cumplir con la regulación ambiental relacionada con la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales, según aplique.	<p>1. Presenta documentación que avala el cumplimiento de las obligaciones legales ambientales en referencia a las características de riesgo ambiental identificadas;</p> <p>2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación del Establecimiento;</p> <p>3. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental o la que para ello esté facultada;</p> <p>4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con los riesgos ambientales y escenarios de emergencia ambiental identificados;</p> <p>5. La documentación refiere, describe y/o detalla los elementos relacionados con la característica de riesgo ambiental</p>

41

	<p>identificada (equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades y/o procesos); y</p> <p>6. Presenta una descripción detallada de las condiciones ambientales que rodean a las instalaciones del Establecimiento y que, en su caso, propicien su esparcimiento potencializando el riesgo de impacto ambiental.</p>
b. Contar con registros documentales de la operación y mantenimiento de los elementos relacionados al riesgo ambiental y atención de emergencias ambientales (equipos críticos, instalaciones, actividades o procesos); o en su caso, los contemplados en su estudio de riesgo ambiental y en su programa para la prevención de accidentes.	<p>1. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta las condiciones actuales de operación (equipos críticos, instalaciones, actividades o procesos) del Establecimiento;</p> <p>2. Se encuentra avalada por la autoridad ambiental; y</p> <p>3. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con los riesgos ambientales.</p>
c. Demostrar en campo, la implementación de las medidas declaradas en la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales relacionadas con los equipos críticos, instalaciones, actividades o procesos de riesgo ambiental, o en su caso, los contemplados en su estudio de riesgo ambiental y en su programa para la prevención de accidentes.	<p>1. Tiene identificados, delimitados y señalizados los elementos relacionados con el riesgo ambiental de forma clara, visible y considerando sus características de riesgo;</p> <p>2. Cuenta con los dispositivos de seguridad, sistemas de protección (de maquinaria y equipo), alarmas y equipos para la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias y éstos son suficientes, accesibles, identificables, operables y acordes al riesgo ambiental del Establecimiento;</p> <p>3. Existe una adecuada comunicación al personal involucrado con los elementos relacionados al riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales; y</p> <p>4. El personal cuenta con, conoce y usa, las Hojas de Datos de Seguridad de los materiales relacionados con el riesgo ambiental y emergencias ambientales, en el área o áreas de manejo de los mismos.</p>
d. Realizar actividades para superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios para la administración del riesgo ambiental y para la prevención y control de emergencias ambientales.	<p>1. Declara su compromiso en la administración del riesgo ambiental;</p> <p>2. Implementa las acciones declaradas para la administración del riesgo ambiental;</p> <p>3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas en la administración del riesgo ambiental; y</p> <p>4. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian una adecuada administración y jerarquización del riesgo ambiental.</p>
e. Contar con personal capacitado y competente asociado a la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales.	<p>1. A juicio experto del auditor, el personal a cargo de esta materia es competente demostrándolo con conocimiento adquirido empíricamente;</p>

42

	<p>2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado; y</p> <p>3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.</p>
--	---

6.2.9 En materia de gestión ambiental.

La Unidad auditora mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones del Establecimiento, identifica si el Establecimiento cuenta con un sistema de gestión ambiental. Para esta materia, verifica y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARAMETRO
	Es conforme si:
<p>a. Contar con cualquiera de las dos opciones:</p> <p>I. Herramientas mediante las cuales establece procedimientos de control operativos y/o administrativos, que consideran los aspectos ambientales, su evaluación y mejora continua; y</p> <p>II. Un sistema de gestión ambiental.</p>	<p>1. Cuenta al menos con:</p> <p>1.1 Requisitos ambientales identificados;</p> <p>1.2 El objetivo y la meta de lograr y mantener en cumplimiento sus requerimientos ambientales;</p> <p>1.3 Identificación, jerarquización y medición de sus aspectos ambientales; y</p> <p>1.4 Indicadores de desempeño ambiental como una herramienta de control de sus aspectos ambientales.</p> <p>2. Sus procedimientos de control operativo y/o administrativo, están vigentes y alineados con las condiciones actuales del Establecimiento.</p>
<p>b. La Unidad Auditora verifica que el Establecimiento cuenta con indicadores de desempeño ambiental:</p> <p>I. Consumo de agua;</p> <p>II. Descarga total de aguas residuales;</p> <p>III. Consumo de energía;</p> <p>IV. Residuos de manejo especial generados; y</p> <p>V. Emisiones a la atmósfera / Calidad del aire</p>	<p>1. Lleva el control y monitoreo de sus indicadores de desempeño ambiental a través de históricos y gráficos.</p>

6.2.10 Elementos adicionales a los requisitos y parámetros para evaluar y determinar el desempeño ambiental, que deben ser verificados cuando un Establecimiento solicita la renovación de su certificado ambiental.

I. La Unidad Auditora verifica documentalmente y en campo, si en el Establecimiento han ocurrido emergencias ambientales con impacto al ambiente, después de la última certificación;

II. La Unidad auditora verifica documentalmente y en campo si el Establecimiento ha sustituido o incorporado nuevas materias primas e insumos que pudiesen haber modificado sus condiciones, después de la última certificación;

III. La Unidad auditora verifica documentalmente y en campo si el Establecimiento mantiene en suficiencia los recursos para atender una contingencia ambiental, con respecto a la última certificación;

IV. La Unidad auditora verifica documentalmente y en campo mediante un análisis comparativo, los aspectos operativos actuales con respecto al estado que guardaban al momento en el que el Establecimiento obtuvo su último certificado: en procesos, instalaciones, personal y producción;

V. La Unidad auditora verifica documentalmente y en campo, si el Establecimiento mantiene en cumplimiento sus obligaciones ambientales permanentes; y

VI. La Unidad auditora verifica documentalmente y en campo, si el Establecimiento ha dado continuidad a las acciones ambientales emprendidas como resultado de su última auditoría o diagnóstico ambiental que le permitan determinar si ha mantenido o mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificado.

6.3 Consideraciones generales para la verificación del impacto ambiental.

Para aquellos Establecimientos que iniciaron operaciones antes de la vigencia de la regulación en materia de impacto ambiental y por consecuencia, no cuentan con un resolutivo en la materia; el equipo auditor durante los trabajos de campo y con su juicio experto, debe determinar y plasmar en el informe las condiciones actuales del Establecimiento y las actividades que realiza; y documentar, si éstas son conformes o no con la regulación en materia de impacto ambiental.

SECCIÓN SEGUNDA

LINEAMIENTOS PARA AUTORREGULACIÓN

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

1.1 Objetivo.

Establecer los parámetros técnicos para los proyectos voluntarios de autorregulación ambiental a la que hace alusión el Reglamento en Materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

1.2 Campo de aplicación.

Estos lineamientos son aplicables a los establecimientos que solicitan un Certificado de Autorregulación Ambiental a través del proceso establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento en Materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

2. GENERALIDADES.**2.1 Involucrados.**

Los involucrados en un proceso de autorregulación son el Establecimiento y la Procuraduría. Los parámetros técnicos contenidos en estos lineamientos aplican al Establecimiento para definir proyectos de autorregulación y a la Procuraduría para evaluar las acciones.

2.2 Alcances.

Contar, por materia ambiental, con los parámetros técnicos que deben cumplir los proyectos voluntarios de autorregulación, tomando como base normas oficiales mexicanas y/o en las normas o criterios ecológicos del Estado y/o bien cumplir con parámetros internacionales de aspectos que no se encuentren regulados en el país.

Los proyectos voluntarios de autorregulación son por materia ambiental y los establecimientos podrán registrar uno o más proyectos de autorregulación. En el Certificado de Autorregulación que se obtenga se indicará las reducciones de emisiones que se lograron.

3. PARÁMETROS TÉCNICOS.

Los parámetros técnicos para los proyectos voluntarios de autorregulación ambiental por materia son:

3.1 Aire.

3.1.1 Declaración del compromiso para controlar y reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, fugitivas y controladas, provenientes de blores, compuestos orgánicos volátiles, sustancias agotadoras de la capa de ozono y gases efecto invernadero, entre otros;

3.1.2 Implementar las acciones de control y reducción declaradas; y

3.1.3 Evaluar y mejorar continuamente las acciones o medidas establecidas para el control de sus emisiones contaminantes a la atmósfera.

3.2 Ruido.

3.2.1 Declaración del compromiso para controlar y reducir las emisiones contaminantes por la emisión de ruido perimetral;

3.2.2 Implementar las acciones de control y reducción de sus emisiones contaminantes por ruido perimetral; y

3.2.3 Evaluar y mejorar continuamente las acciones o medidas establecidas para el control de sus emisiones por ruido perimetral.

3.3 Agua.

3.3.1 Declaración del compromiso para controlar y reducir el consumo de agua y el volumen de descarga de aguas residuales;

3.3.2 Implementar las acciones de control y reducción del consumo de agua y del volumen de descarga de aguas residuales, que evidencian beneficios ambientales (disminución en consumo, ahorro de agua, reúso, reciclamiento y/o descarga cero); y

3.3.3. Evaluar y mejorar continuamente las acciones o medidas establecidas para controlar y reducir el consumo de agua, así como el volumen de descarga de aguas residuales.

3.4 Suelo y subsuelo.

3.4.1 Declaración del compromiso para prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo;

3.4.2 Implementar las acciones de prevención y control de la contaminación del suelo y subsuelo; y

3.4.3 Evaluar y mejorar continuamente las acciones o medidas establecidas para prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo.

3.5 Residuos.

3.5.1 Declaración del compromiso para controlar y minimizar la generación de residuos;

3.5.2 Implementar las acciones de control y minimización de la generación de residuos;

3.5.3 Evaluar y mejorar continuamente las acciones o medidas para minimizar y controlar la generación de residuos; y

3.5.4 Evidenciar el manejo adecuado de sus residuos por los responsables de su reúso, reciclado, tratamiento o disposición.

3.6 Energía.

3.6.1 Declaración del compromiso para la disminución del consumo de energía eléctrica y al consumo de combustibles;

3.6.2 Identificar, a nivel de área, las pérdidas energéticas por distribución y uso;

3.6.3 En su caso, implementar medidas para eliminar, mitigar y/o controlar las pérdidas energéticas;

3.6.4 Identificar la eficiencia energética propia de los equipos; y

3.6.5 Evidenciar la disminución del consumo de energía eléctrica (kWh) y consumo de combustibles (litros, kilogramos o giga Joules).

3.7 Recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales.

3.7.1 Declaración del compromiso para el manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales;

3.7.2 Implementar las acciones de control y protección de recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales; y

3.7.3 Evaluar y mejorar continuamente las acciones o medidas establecidas para proteger y controlar los recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales.

3.8 Riesgo ambiental y emergencias ambientales.

3.8.1 Declaración del compromiso para la administración del riesgo ambiental;

3.8.2 Implementar las acciones declaradas para la administración del riesgo ambiental; y

3.8.3 Evaluar y mejorar continuamente las acciones o medidas establecidas en la administración del riesgo ambiental.

3.9 Gestión ambiental.

3.9.1 Contar con un sistema de gestión o administración ambiental;

3.9.2 El sistema se encuentra funcionando integralmente y en mejora continua;

3.9.3 El sistema está vigente y alineado con las condiciones actuales del Establecimiento; y

3.9.4 Si el sistema está certificado, esta certificación abarca toda la operación y procesos del Establecimiento.

SECCIÓN TERCERA

LINEAMIENTOS PARA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE AUDITORES

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

1.1 Objetivo.

Establecer los criterios de evaluación del desempeño de las Unidades auditoras, a las que hace alusión el Reglamento en Materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

1.2 Campo de aplicación.

La evaluación del desempeño es realizada a cada Unidad auditora al menos una vez cada cuatro años, y considera a todos sus integrantes: auditores líderes y auditores especialistas.

2. DEFINICIONES.

Para efectos de estos Lineamientos se consideran las definiciones y acrónimos en la Ley, el Reglamento y los Lineamientos para realizar auditorías y diagnósticos ambientales.

3. GENERALIDADES.

3.1 Involucrados.

Los requisitos y criterios contenidos en estos lineamientos consideran a la Procuraduría, para evaluar a la Unidad Auditora.

3.2 Alcances.

Evaluación de la competencia técnica que el personal que integra a la Unidad auditora posee para la realización de una auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, a efecto de determinar si la mantiene, o en su caso, la ha mejorado.

La evaluación tiene como objetivo que la Procuraduría identifique las áreas de oportunidad respecto al desempeño de la Unidad auditora, a fin de brindar retroalimentación que permita mejorar la calidad de los trabajos que éste realiza.

La evaluación se realiza de forma planeada y concertada con la Unidad auditora.

4. CRITERIOS A EVALUAR.

Que el personal que conforma a la Unidad auditora mantenga, incremente o mejore su formación, competencia técnica y aplicabilidad de conocimientos.

4.1 La formación y competencia técnica pueden ser adquiridos mediante estudios formales (postgrados, diplomados, cursos, talleres, etc.) o vías informales. Es recomendable, en la medida de lo posible, que los integrantes de la Unidad auditora opten por ampliar o actualizar su formación mediante estudios formales con fines de comprobación.

El personal que conforma a la Unidad auditora debe mantener su competencia técnica en las materias en las cuales se encuentra acreditado, asegurando la actualización de sus conocimientos mediante capacitación constante de:

4.1.1 Regulación ambiental vigente.

4.1.2 Directrices existentes respecto al desarrollo de auditorías ambientales y diagnósticos ambientales;

4.1.3 Aspectos técnicos y ambientales de las empresas; en función de los principales procesos desarrollados en ellas; y

4.1.4 Buenas prácticas ambientales en las materias en que sea especialista.

4.2 La aplicabilidad de conocimientos es la integración y utilización de información, datos, habilidades y competencias del auditor ambiental en el desarrollo de auditorías ambientales y diagnósticos ambientales. Contempla las siguientes

capacidades:

- 4.2.1 Identificar y saber aplicar requisitos, terminologías, definiciones, hechos, ideas, estándares y metodologías durante el desarrollo de los trabajos;
- 4.2.2 Reconocer las áreas de oportunidad del Establecimiento;
- 4.2.3 Determinar los equipos, áreas, actividades o procesos del Establecimiento que sean susceptibles de vulnerar el medio ambiente; y
- 4.2.4 Tomar decisiones bien razonadas y emitir conclusiones fundamentadas.
- 4.3 Los atributos personales.
- 4.3.1 Aptitud para expresar conceptos e ideas claras, oralmente y por escrito;
- 4.3.2 Habilidad para mantener independencia y objetividad suficientes para permitir el cumplimiento de sus responsabilidades;
- 4.3.3 Habilidades interpersonales que conduzcan al efectivo y eficiente desempeño de sus labores, tales como la veracidad, diplomacia y tacto; y
- 4.3.4 Habilidad para alcanzar resultados sólidos con base en el análisis de evidencia objetiva y razonamiento lógico.

5. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

El criterio de formación se evaluará mediante la revisión documental que acredite que el auditor ambiental se mantiene actualizado en lo respectivo a la materia de su especialidad y en el desarrollo de auditorías ambientales.

Por otro lado, los criterios de competencia técnica y aplicabilidad de los conocimientos se evaluarán mediante un examen teórico-práctico que la Procuraduría elaborará para tal fin. Este examen podrá valerse de distintas herramientas como pruebas escritas, entrevistas y casos de estudio.

6. RESULTADOS OBTENIDOS.

La Procuraduría emitirá un reporte en el que manifiesta las áreas de oportunidad encontradas respecto al desempeño de la Unidad auditora.

Este documento contendrá las observaciones y/o recomendaciones, por un lado, del desempeño de la Unidad auditora como grupo y, por otro, desglosado para cada uno de sus integrantes.

Este dictamen será notificado exclusivamente a la Unidad auditora evaluada y las recomendaciones en él contenidas serán incorporadas al expediente que obre en la Procuraduría.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los sesenta días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LA JUNTA DIRECTIVA

LIC. JESUS ALBERTO CAMBUSTON CARDENAS
 Director General Jurídico SIDUR, en su carácter de
 Presidente en representación del
 Gobernador Constitucional del
 Estado de Sonora.

ING. ADRIAN SANDOVAL TORRES
 Director General de Programación y Evaluación,
 en su carácter de Vicepresidente en representación del
 Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

VOCALES

Claudia E. Niebla
M.A.P. CLAUDIA ESMERALDA NIEBLA QUIÑONES
 Subdirectora de Operación y Vinculación Paraestatal,
 en su carácter de Vocal en suplencia y representación del
 Secretario de la Secretaría de Hacienda.

ING. JESUS FRANCISCO JAVIER CAÑEDO CASTRO
 Director General de Forestal y Fauna Silvestre,
 en carácter de Vocal en suplencia y representación de la
 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

LIC. JUDITH OFELIA ARAUJO MORENO
 Directora General de Gestión y Política Ambiental de la CEDES,
 En carácter de Vocal en Suplencia y representación del
 Comisionado Ejecutivo de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del
 Estado de Sonora.

Apéndice Informativo A
Legislación, Normatividad y Buenas Prácticas.

1. OBJETIVO.

Toda la regulación ambiental, incluyendo aquellos preceptos jurídicos y técnicos en materia ambiental emitidos por la autoridad ambiental competente (leyes, reglamentos, acuerdos, normas estatales, etc.), en su condición de vigente, debe ser considerada por la Unidad auditora en cada verificación, según su aplicabilidad. A manera de ejemplo, este apéndice informativo refiere el compendio de legislación y normatividad a ser analizada y utilizada por la Unidad auditora.

2 REFERENCIAS.

Para la correcta aplicación de estos Lineamientos, se deben consultar los siguientes instrumentos normativos: Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, acuerdos y criterios, vigentes o las que las sustituyan:

LEYES FEDERALES.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental;
- Ley General de Cambio Climático;
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- Ley General de Vida Silvestre;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

REGLAMENTOS FEDERALES.

- Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones;
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre;
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas;
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales;
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental;

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera;
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; y
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

LEYES ESTATALES

- Ley de Agua del Estado de Sonora;
- Ley de Cambio Climático del Estado de Sonora;
- Ley de Fomento al Desarrollo Forestal Sustentable;
- Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora;
- Ley de Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua para el Estado de Sonora;
- Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora;
- Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado; y
- Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yunque y Recicladoras para el Estado de Sonora.

REGLAMENTOS ESTATALES.

- Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora en Materia de Ordenamiento Ecológico; y
- Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Asimismo, se deben consultar:

- Artículos 168, 169 y 170 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en materia de actividad riesgosa.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

- NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado.
- NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.
- NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental. - lodos y biosólidos. - especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.
- NOM-043-SEMARNAT-1993.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
- NOM-045-SEMARNAT-2017 Protección ambiental. - vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
- NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.
- NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
- NOM-081-ECOL-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
- NOM-083-SEMARNAT-2003.- Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- NOM-085-SEMARNAT-2011.- Contaminación atmosférica - Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

- NOM-161-SEMARNAT-2011.- Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Apéndice Informativo B
Reporte de Indicadores Ambientales

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
ASPECTO AMBIENTAL	DATOS RESULTANTES DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL O DIAGNÓSTICO AMBIENTAL		
PRODUCTO PRODUCCIÓN TOTAL	CANTIDAD	UNIDAD	AÑO DE REPORTE
AGUA	CANTIDAD	UNIDAD	
CONSUMO		m ³	
DESCARGA TOTAL DE AGUA RESIDUAL		m ³	
DESCARGAS TRATADAS		m ³	
CONSUMO DE ENERGÍA	CANTIDAD	UNIDAD	
ELECTRICIDAD		kWh	
GAS NATURAL		GJ	
GAS L.P.		Kg	
DIESEL		Litros	
COMBUSTÓLEO		Litros	
GASOLINA		Litros	
OTRO			
RESIDUOS GENERADOS	CANTIDAD	UNIDAD	
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL		Ton	
SUELO	CANTIDAD	UNIDAD	SUPERFICIE (m ²)
REMEDIADOS		m ³	
RESTAURADOS		m ³	
OBSERVACIONES			
Información reservada			

55

Apéndice Informativo C
Minuta de Inicio de Trabajos de Campo

Minuta de inicio de trabajos de campo de <1> realizados en <2>, ubicada en <3>.

Fecha <4>:
Lugar <5>:
Hora <6>:
No. de registro <7>:
Modalidad <8>:

ASISTENTES POR EL ESTABLECIMIENTO

<9> <10>

ASISTENTES POR LA PROCURADURÍA

<11> <12>

UNIDAD AUDITORA: <13>

Auditor/a líder: <14>

Auditores/as especialistas <15>

Auditores/as especialistas subcontratados/as acreditados/as <16>

Especialistas subcontratados/as no acreditados/as <17>

Personal en capacitación o en entrenamiento. <18>

ACUERDOS

Los asistentes aprueban los siguientes acuerdos para iniciar el desarrollo de los trabajos de campo:

- Comenzar los trabajos de campo el <4>, conforme a la información incluida en la solicitud de registro de procedimiento de auditoría.
- Realizar las evaluaciones o verificaciones conforme al alcance establecido o en su caso, conforme a las modificaciones que, a solicitud justificada de cualquiera de las partes, se hayan realizado.

56

3. Concluir los trabajos de campo en la fecha programada o acordada, mediante una reunión de protocolo de cierre.

Una vez leídos los puntos de esta minuta y estando de acuerdo las partes involucradas, se firma la presente el <4>, dando por iniciados los trabajos de campo a las instalaciones de <2>.

Nota: Sólo firman los asistentes al protocolo de inicio de trabajos de campo. La minuta no se firma extemporáneamente.

_____	_____
<8>	<10>
<9>	<11>
_____	_____
<12>	<13> Auditor/a Líder
_____	_____
<14>	<15>

NOTAS:

_____	_____
<16>	<17>

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- I. Si las partes convienen acuerdos específicos, que no contravengan los ya establecidos, o si se requiere adicionar hojas para la firma de los asistentes, se podrán anexar al final de la minuta.
- II. Incluir en todas las hojas de la minuta el encabezado:

Minuta de inicio de trabajos de campo de <1> realizados en <2>, ubicada en <3>.

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Seleccionar: auditoría ambiental o diagnóstico ambiental
<2>	Señalar la razón social del establecimiento (conforme está establecido en el RFC y entre paréntesis el nombre de la instalación en la que se realizan los trabajos de campo, la cual coincide con la información de la solicitud de registro.
<3>	Dirección de la Instalación en la que se realizan los trabajos de campo (Calle, Número, Colonia, Localidad, Municipio y Código Postal), la cual coincide con la información de la solicitud de registro.
<4>	Escribir la fecha en la que se levanta la minuta por el inicio de trabajos de campo (dd/mm/aaaa).
<5>	Lugar donde se firma la minuta (instalación verificada, sede alterna, corporativo, oficinas generales, etc.).
<6>	Hora de inicio de la reunión.
<7>	Escribir el número de registro de procedimiento de auditoría que asigna la Procuraduría.
<8>	Seleccionar una opción: Auditoría ambiental Diagnóstico ambiental
<9>	Nombre(s) del (de los) asistente(s) por el establecimiento.
<10>	Cargo del (de los) asistente(s) por el establecimiento.
<11>	Nombre(s) del (de los) representante(s) de la Procuraduría, sólo en caso de asistencia.
<12>	Cargo del (de los) representante(s) de la Procuraduría.
<13>	Nombre completo de la Unidad Auditora.
<14>	Nombre del auditor líder
<15>	Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) y la materia que verifica(n).
<16>	Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) subcontratado(s) acreditado(s) y la materia que verifica(n).
<17>	Asentar el nombre del (los) especialista(s), pertenecientes a la unidad auditora o subcontratado(s) no acreditado(s), así como la materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales que verifica(n).

No.	DESCRIPCIÓN
<18>	Asentar el nombre de la(s) persona(s) que está(n) en capacitación o entrenamiento, especificando la materia en la que se capacitan o entrenan.
<19>	Paginar documento.

Apéndice Informativo D Registro de Hallazgos

<Razón social del establecimiento (nombre de la instalación)>

FECHA:	No. DE REGISTRO:
MATERIA:	No. NC:

NO CONFORMIDAD (INDICAR EVIDENCIA OBJETIVA):

Cuantificarla o cualificarla correctamente. Precisar el sitio, lugar, área, zona, equipo, proceso o actividad de la instalación; o en su caso, documento, procedimiento, programa o sistema donde se identifica.

CAUSA DEL HALLAZGO:

EFFECTO AMBIENTAL O FALTA ADMINISTRATIVA:

Requisito no cumplido de los Lineamientos para realizar Auditorías y Diagnósticos Ambientales.

CITAR LA REGULACIÓN AMBIENTAL O PRACTICA DE AUTORREGULACIÓN VINCULADA AL HALLAZGO (Artículo, inciso, fracción, numeral, entre otros).

<NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN AUDITADA>

<NOMBRE Y FIRMA DEL AUDITOR/A ESPECIALISTA QUE LEVANTA EL HALLAZGO>

<NOMBRE Y FIRMA DEL AUDITOR/A LÍDER (Vo.Bo.)>

Información reservada

Apéndice Informativo E
Minuta de Cierre de Trabajos de Campo

Minuta de cierre de trabajos de campo de <1> realizados en <2>, ubicada en <3>.

Fecha <4>:

Lugar <5>:

Hora <6>:

No. de registro <7>:

Modalidad <8>:

ASISTENTES POR EL ESTABLECIMIENTO

<9> _____ <10> _____

ASISTENTES POR LA PROCURADURÍA

<11> _____ <12> _____

UNIDAD AUDITORA: <13>

Auditor/a Líder _____ <14> _____

Audidores/as especialistas _____ <15> _____

Audidores/as especialistas subcontratados acreditados _____ <16> _____

Especialistas subcontratados no acreditados _____ <17> _____

Personal en capacitación o en entrenamiento. _____ <18> _____

ACUERDOS

Los trabajos de campo se realizaron del <19> al <4>.

El/La Auditor/a Líder:

Presenta a los asistentes los hallazgos levantados durante los trabajos de campo.

Informa que se cubrieron los alcances establecidos en la planeación de los trabajos; en su caso, aquellos resultantes de las modificaciones de las actividades detalladas y los acordados durante los trabajos de campo.

Reitera que todo el equipo auditor mantendrá permanentemente la confidencialidad de la información recibida del establecimiento.

Una vez leídos los puntos de esta minuta y estando de acuerdo las partes involucradas, se firma la presente el <4>, dando por concluidos los trabajos de campo a las instalaciones de <2>.

Nota: Sólo firman los asistentes al protocolo de cierre de trabajos de campo. La minuta no se firma extemporáneamente.

_____ <9>	_____ <11>
_____ <10>	_____ <12>
_____ <13>	_____ <14>
	Auditor/a Líder
_____ <15>	_____ <16>
_____ <17>	_____ <18>

INSTRUCTIVO DE LLENADO

I. Si las partes convienen acuerdos específicos, que no contravengan los ya establecidos, o si se requiere adicionar hojas para la firma de los asistentes, se podrán anexar al final de la minuta.

II. Incluir en todas las hojas de la minuta el encabezado:

Minuta de cierre de trabajos de campo de <1> realizados en <2>, ubicada en <3>.

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Seleccionar: auditoría ambiental o diagnóstico ambiental.
<2>	Señalar la razón social del establecimiento (conforme está establecido en el RFC) y entre paréntesis el nombre de la instalación en la que se realizan los trabajos de campo, la cual coincide con la información de la solicitud de registro.
<3>	Dirección de la instalación en la que se realizan los trabajos de campo (Calle, Número, Colonia, Localidad, Municipio y Código Postal), la cual coincide con la información de la solicitud de registro.
<4>	Escribir la fecha en la que se levanta la minuta por el cierre de trabajos de campo (dd/mm/aaaa).
<5>	Lugar donde se firma la minuta (instalación verificada, sede alterna, corporativo, oficinas generales, etc.).
<6>	Hora de inicio de la reunión.
<7>	Escribir el número de registro de procedimiento de auditoría que asigna la Procuraduría.
<8>	Seleccionar una opción: Auditoría ambiental Diagnóstico ambiental
<9>	Nombre(s) del (de los) asistente(s) por el establecimiento.
<10>	Cargo del (de los) asistente(s) por el establecimiento.
<11>	Nombre(s) del (de los) representante(s) de la Procuraduría, sólo en caso de asistencia.
<12>	Cargo del (de los) representante(s) de la Procuraduría.
<13>	Nombre completo de la Unidad Auditora.
<14>	Nombre del/la auditor/a líder
<15>	Nombre de los/las auditores/as especialistas y la o las materias que verifica.
<16>	Nombre de los auditores/as especialistas subcontratados acreditados y la materia o materias que verifican.
<17>	Asentar el nombre de los/las especialistas, pertenecientes a la unidad auditora o subcontratados no acreditados, así como la materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales que verifican.

No.	DESCRIPCIÓN
<18>	Asentar el nombre de la(s) persona(s) que está(n) en capacitación o entrenamiento, especificando la materia en la que se capacitan o entrenan.
<19>	Escribir la fecha en la que se levantó la minuta por el inicio de trabajos de campo (dd/mm/aaaa).
<20>	Paginar documento.

**Apéndice Informativo F
Ficha de Cumplimiento por Actividad**

Unidad Auditora	<1>				
Establecimiento	<2>				
Localización:	<3>				
Nº Registro:	<4>	Materia:	<5>	Nº de Actividad:	<6>
Descripción de la actividad: <7>					
Acciones correctivas/preventivas realizadas: <8>					
Evidencia de cumplimiento: <9>					
Fecha <10>	Nombre y firma del auditor líder <11>				
	Nombre y firma del auditor especialista que dictamina, en su caso <12>				

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESPACIO	DESCRIPCIÓN
<1>	Nombre de la unidad auditora y cargo de la persona que elabora el dictamen de terminación de los trabajos del plan de acción.
<2>	Nombre del establecimiento de acuerdo a su registro.
<3>	Localidad donde se ubica la instalación.
<4>	Número de registro de procedimiento de auditoría.
<5>	Materia a la que pertenece la actividad conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción II del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora en materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental
<6>	Número de actividad de acuerdo al plan de acción, sin considerar subactividades.
<7>	Actividad planteada en el plan de acción, incluyendo subactividades.
<8>	Describe las acciones realizadas para dar cumplimiento a la actividad planteada en el plan de acción (incluyendo subactividades).
<9>	Relación de documentos o registros revisados que avalen el cumplimiento de la actividad. En caso de actividades que requieran mantener actualizado el soporte de cumplimiento, se deberán considerar los vigentes.
<10>	Fecha en que se realiza el dictamen.
<11>	Nombre y firma del auditor líder.
<12>	Nombre y firma del auditor especialista que dictamina, en su caso.

Apéndice Informativo G
Resumen de Cumplimiento del Plan de Acción

ESTABLECIMIENTO: _____

LOCALIZACIÓN: _____

NO. DE REGISTRO: _____

MATERIA	ACTIVIDADES CUMPLIDAS	ACTIVIDADES EN EL PLAN DE ACCIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (PESOS)
AIRE			
RUIDO			
AGUA			
SUELO Y SUBSUELO			
RESIDUOS PELIGROSOS			
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS			
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL			
ENERGÍA			
RECURSOS NATURALES			
VIDA SILVESTRE			
RECURSOS FORESTALES			
RIESGO AMBIENTAL			
GESTIÓN AMBIENTAL			
EMERGENCIAS AMBIENTALES			
TOTAL			

NOMBRE Y FIRMA DEL/LA AUDITOR/A LÍDER

FECHA: _____

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESPACIO	DESCRIPCIÓN
Establecimiento	Nombre del establecimiento de acuerdo a su registro.
Localización	Localidad donde se ubica la instalación registrada.
Nº de registro	Número de registro de procedimiento de auditoría.
Actividades cumplidas	Número de actividades concluidas de acuerdo a la materia.
Actividades en el plan de acción	Número de actividades totales de acuerdo a la materia, no incluye subactividades.
Monto de inversión	Inversión por materia en moneda nacional.
Nombre y firma del auditor líder	Nombre y firma del/la auditor/a líder.
Fecha	Fecha de elaboración del resumen.

**Apéndice Informativo H
Dictamen General**

ESTABLECIMIENTO/INSTALACIÓN	[Incluir, además, el número de registro de procedimiento de auditoría.]		
TIPO DE VERIFICACIÓN	AA	DA	VCPA
UNIDAD AUDITORA			

DICTAMEN POR MATERIA

MATERIA	C/NC	NOMBRE Y FIRMA	MATERIA	C/NC	NOMBRE Y FIRMA
AIRE			RECURSOS NATURALES		
RUIDO			VIDA SILVESTRE		
AGUA			RECURSOS FORESTALES		
SUELO Y SUBSUELO			RIESGO AMBIENTAL		
RESIDUOS			GESTIÓN AMBIENTAL		
ENERGÍA			EMERGENCIAS AMBIENTALES		

C: CONFORME/NC: NO CONFORME

DICTAMEN GENERAL

Como resultado de la verificación, el Auditor Coordinador dictamina que el establecimiento es ____<CONFORME> <NO CONFORME> _____ a los Lineamientos para realizar Auditorías y Diagnósticos Ambientales

AUDITOR/A LÍDER
(Nombre y Firma)

FECHA: _____

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- a) Esta forma no debe modificarse en su formato, no adicionar logotipos, leyendas, nombres, etc.
- b) Esta forma no se recibe si está incompleta la información requerida.

ESPACIO	DESCRIPCIÓN
Establecimiento/Instalación	Nombre completo o razón social del Establecimiento. Incluir, además, el número de registro de procedimiento de auditoría
Dictamen por materia	Señalar por cada una de las materias evaluadas por el especialista si estas son conformes o no, al Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora en materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental, y a los Lineamientos para realizar Auditorías y Diagnósticos Ambientales.
Dictamen General	Indicar si como resultado de la verificación, el establecimiento es conforme o no, al Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora en materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental, y a los Lineamientos para realizar Auditorías y Diagnósticos Ambientales.

Apéndice Informativo I
Declaración del/la Auditor/a Líder

<1>

<NOMBRE DEL/LA PROCURADOR/A>

Procurador/a Ambiental del Estado de Sonora

Como resultado de los trabajos de <2> realizados a <3>, localizada en <4>, y en mi carácter de Auditor líder, con la acreditación y aprobación vigentes y con pleno conocimiento de mi responsabilidad por cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora en materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental:

DECLARO

[No haber detectado hallazgo alguno durante la realización de estos trabajos.]

o

[Que todos los hallazgos reportados en el informe, fueron atendidas y resueltas por el Establecimiento a través de las acciones específicas emitidas como medidas preventivas y correctivas establecidas en el informe y en la ficha de cumplimiento por actividad, resultantes de estos trabajos, antes de su entrega a la Procuraduría.]

o

[Que, como resultado de la verificación de cumplimiento del plan de acción, el Establecimiento realizó todas las acciones específicas mediante las medidas preventivas y correctivas contenidas en el plan de acción; así mismo, cumplí con sus obligaciones ambientales, por lo que es conforme con los parámetros establecidos en los Lineamientos para realizar Auditorías y Diagnósticos Ambientales.]

Con base en lo anterior, hago constar que este establecimiento, opera en pleno cumplimiento de la legislación y normatividad estatal aplicable y vigente con implicaciones al ambiente, y tiene un desempeño ambiental acorde con lo establecido en los Lineamientos para realizar Auditorías y Diagnósticos Ambientales.

<5>

AUDITOR/A LÍDER

<6>

<7>

C.C.P. <Nombre del/la representante del establecimiento>. - <Cargo del/la representante del establecimiento>. - Presente.

71

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Elegir sólo uno, de los párrafos entre corchetes.

Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la tabla siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Lugar y fecha.
<2>	Seleccionar: Auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, según corresponda.
<3>	Señalar la razón social del establecimiento (conforme está establecido en el RFC) y entre paréntesis el nombre de la instalación en la que se realizan los trabajos de campo, la cual coincide con la información de la solicitud de registro.
<4>	Localidad y Municipio
<5>	Título, nombre y firma del/la auditor/a líder
<6>	Nombre y número de aprobación de la Unidad Auditora.
<7>	Vigencia de la aprobación de la Unidad Auditora.
Considerar	Impresión en papel membretado de la Unidad Auditora.

72

Apéndice Informativo J
Carta de Entrega

CARTA DE ENTREGA DE <1>

< 2 >

<NOMBRE DEL/LA PROCURADOR/A>

Procurador/a Ambiental del Estado de Sonora

Sirva la presente para entregar a Usted el informe de <1>, realizado a mi representada, por la unidad auditora <3> quien, para todo el proceso, operó con su aprobación vigente.

Cabe señalar que mi representada conoce y está de acuerdo con el resultado emitido por el/la auditor/a líder <4>.

Por otro lado, manifiesto mi compromiso de formalizar el cumplimiento del plan de acción, ya sea a través de un convenio de concertación o una carta compromiso, según sea el caso y tal como lo determine de común acuerdo con la Procuraduría.

Finalmente, solicito se continúe con el procedimiento de auditoría.

ATENTAMENTE

<5>

C.c.p. Unidad auditora <3>.

73

/INSTRUCTIVO DE LLENADO

Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la tabla siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, según corresponda.
<2>	Lugar y fecha.
<3>	Nombre o razón social de la unidad auditora.
<4>	Nombre completo del/la auditor/a líder responsable de los trabajos en nombre de la unidad auditora.
<5>	Nombre completo, firma y cargo del representante legal, administrador o persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación del establecimiento.
Considerar	No incluir ni marcar copia al personal de apoyo. Impresa en papel membretado del establecimiento.

74

Apéndice Informativo K
Carta de Terminación de los Trabajos

CARTA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE <1>

<2>

<REPRESENTANTE LEGAL> DE <3>

Auditor/a Líder	<7> _____ <8> _____ <9> _____ <7> _____	Sirva el presente documento para comunicar a usted que con la acreditación vigente para el ejercicio de las actividades en materia de auditoría ambiental como Auditor/a Líder y libres de sanción o restricción alguna, se llevaron a cabo los trabajos de <1> en el periodo del <4> al establecimiento <3>, localizada en <5> con el fin
Auditor/as Especialistas	<8> _____ <9> _____	
Especialista(s)	<7> _____ <8> _____ <9> _____	de acreditar el Desempeño Ambiental para <6> el certificado de la misma. Asimismo, hago constar que estos trabajos se realizaron en apego al Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora en materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental y a los Lineamientos para realizar Auditorías y Diagnósticos Ambientales publicados por la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.
Personal en entrenamiento	<7> _____ <8> _____ <9> _____ ...	Por lo anterior, hago entrega de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de <1> en impreso y en versión electrónica. • Declaración mediante el cual se avalan los resultados de <1>.
<hr/> EL/LA AUDITOR/A LÍDER <10> _____ <11>		

C.c.p. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.

Miembros del equipo auditor (8 y 9).

75

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la tabla siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Auditoría ambiental o diagnóstico ambiental, según corresponda. Este apartado se menciona, solo en caso de que no resulte plan de acción.
<2>	Lugar y fecha.
<3>	Señalar la razón social del establecimiento (conforme está establecido en el RFC) y entre paréntesis el nombre de la instalación en la que se realizan los trabajos de campo, la cual coincide con la información de la solicitud de registro. Incluir el No. de registro de procedimiento de auditoría.
<4>	Día, mes y año del inicio y terminación de los trabajos de campo.
<5>	Localidad y municipio.
<6>	Obtener o renovar.
<7>	Firma del/la auditor/a líder, auditores/as especialistas, especialistas y/o personal en entrenamiento que participa en los trabajos.
<8>	Nombre del/la auditor/a líder, auditores/as especialistas, especialistas y/o personal en entrenamiento que participa en los trabajos. Para el caso de energía, gestión ambiental, recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, el nombre de quien verifica la materia, pudiendo ser la misma persona que verifica otros rubros o el/la propio/a auditor/a líder, según lo declarado en la solicitud de registro.
<9>	Materia que evalúa el/la auditor/a líder, auditores/as especialistas y especialistas durante los trabajos y en la que participa el personal en entrenamiento. Para el caso de energía, gestión ambiental, recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, el nombre de quien verifica la materia, pudiendo ser la misma persona que verifica otros rubros o el/la propio/a auditor/a líder, según lo declarado en la solicitud de registro.
<10>	Nombre y número de aprobación de la Unidad Auditora.
<11>	Vigencia de la aprobación de la Unidad Auditora.
Considerar	No incluir ni marcar copia al personal de apoyo. Impresa en papel membretado de la unidad auditora.

76

Apéndice Informativo L
Datos de la Instalación para expedir un Certificado

Fecha: _____ (1)

1) DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (2).

Razón social del establecimiento como debe salir en el certificado.
 (obligatorio indicar acentos en su caso para la impresión del certificado)

Nombre del director/ra (Obligatorio indicar acentos en su caso para el oficio de expedición del certificado) (3): _____

Nombre del/la Gerente de la instalación (4): _____

Domicilio físico de la instalación (calle, número, colonia, localidad, municipio, C.P.) (5) _____

Teléfonos (6): _____

Clave CMAP y número SCIAN de la instalación (7): _____

Nombre del corporativo al que pertenece, en su caso o Grupo Industrial (8): _____

2) DATOS DEL/LA RESPONSABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Nombre (9): _____

Teléfono (10): _____

Correo electrónico (11): _____

3) DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE PROPORCIONAR ESTA INFORMACIÓN.

Nombre (12): _____

Cargo (13): _____

Correo electrónico (14): _____

Campos de uso exclusivo de la Procuraduría:

Observaciones al nombre de la instalación o datos _____

Número de Registro _____ CMAP _____ SCIAN _____

INSTRUCTIVO DE LLENADO

En todo el formato, escribir correctamente los acentos, puntuaciones, ortografía, mayúsculas y minúsculas tal como se desea aparezca la información tanto en el certificado como en el oficio que expide la Procuraduría.

No.	E S P A C I O	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Escribir la fecha en que es llenado el modelo
2	Datos del establecimiento	Escribir el nombre del establecimiento, así como el nombre de la instalación acreedora al certificado.
3	Nombre del/la director/a General	Escribir el nombre del/la director/a General de la Organización; en caso contrario, especificar el cargo de la persona que se menciona.
4	Nombre del/la Gerente de la Instalación	Escribir el nombre del/la Gerente de la Instalación del establecimiento, en caso de no ser Gerente, especificar el cargo de la persona que se menciona.
5	Domicilio de la instalación	Escribir el domicilio de la instalación a certificar.
6	Teléfono	Escribir el teléfono de la instalación a certificar.
7	Clave CMAP y SCIAN	Escribir la clave y el número, así como la descripción de la actividad que le corresponde.
8	Corporativo	Escribir el nombre del corporativo al que pertenece la instalación, en su caso.
9	Nombre del/la responsable	Nombre del/la responsable del área de protección ambiental en la instalación.
10	Teléfono del/la responsable ambiental	Teléfono del/la responsable de protección ambiental en la instalación.
11	Correo electrónico del/la responsable	Correo electrónico del/la responsable de protección ambiental en la instalación.
12	Responsable de la información	Nombre del/la responsable de proporcionar esta información.

13	Cargo del/la responsable de la información	Cargo del/la responsable de proporcionar esta información.
14	Correo electrónico del/la responsable de proporcionar la información	Correo electrónico del/la responsable de proporcionar la información

OBSERVACIONES GENERALES

- Los campos 2, 3 y 4 escribirlos sin faltas de ortografía y utilizar acentos aun cuando se escriba en letra mayúscula.
- Llenar este formato por cada una de las instalaciones a certificar.
- Es altamente recomendable entregar este modelo, con el objetivo de que el oficio y certificado correspondiente contenga los datos tal como lo solicita el establecimiento.

79

LOGOTIPO DE LA UNIDAD AUDITORA	CARTA DE CONFIDENCIALIDAD, RESPONSABILIDAD Y NO CONFLICTO DE INTERESES
--------------------------------	--

<NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO A AUDITAR>

Dirección

Por medio de la presente la Unidad Auditora manifiesta que la información que sea proporcionada por <NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO A AUDITAR>, ubicada en <Dirección>, tendrá el carácter de confidencial permanente, por lo que nos comprometemos a darle exclusivamente el uso para los fines del desarrollo de Auditoría Ambiental, además expresamos nuestra responsabilidad para realizar los trabajos y actividades conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora en materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental y los lineamientos que derivan de dicho Reglamento, así mismo manifestamos que no existe conflicto de interés que pudiera afectar el juicio evaluador en el proceso de este servicio.

ATENTAMENTE

<Nombre>
Auditor/a Líder y Especialista en:

<Nombre>
Auditor/a Especialista en:

<Nombre>
Auditor/a Especialista en:

<Nombre>
Auditor/a Especialista en:

C.C.P. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora

Expediente

80

Carta de Manifestación de no Procedimientos Administrativos

Lugar y fecha: _____

<NOMBRE>

Procurador/a Ambiental del Estado de Sonora

Presente

Sirva la presente para declarar bajo protesta de conducirme con la verdad que mi representada <Nombre de la instalación auditada>, no cuenta con procedimientos administrativos abiertos instaurados por parte de esa Procuraduría a su cargo, ni cuenta con denuncias públicas abiertas en la materia notificadas por parte de esa autoridad ambiental.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

<NOMBRE>

Representante Legal

C.c.p. Archivo.

Unidad Auditora Número de Autorización <NÚMERO>

81

LOGOTIPO DEL ESTABLECIMIENTO	CARTA DE RESPONSABILIDAD Y NO CONFLICTO DE INTERESES
------------------------------	--

PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA

Presente

Por medio de la presente <NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO A AUDITAR>, ubicado en <Dirección>, manifiesta la responsabilidad que para el desarrollo del procedimiento de Auditoría Ambiental a realizar por <NOMBRE DE LA UNIDAD AUDITORA> los trabajos y actividades se lleven a cabo conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora en materia de Autorregulación, Auditoría y Certificación Ambiental y los lineamientos que derivan de dicho Reglamento, así mismo manifestamos que no existe conflicto de interés que pudiera afectar el juicio evaluador de la Unidad Auditora en el proceso de este servicio.

ATENTAMENTE

<NOMBRE>

Representante Legal

C.C.P. Unidad Auditora

Expediente

82

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESPACIO	DESCRIPCIÓN
<i>Nombre o razón social del establecimiento</i>	Nombre del establecimiento a la que pertenece la instalación que se audita, en su caso
<i>Nombre del grupo industrial o corporativo</i>	Nombre del grupo industrial o nombre del corporativo al cual pertenece la instalación que se audita, en su caso
<i>Nombre de la instalación que se audita</i>	Nombre específico de la instalación que se audita en caso de que éste sea diferente al del establecimiento al que pertenece
<i>Registro federal de contribuyentes</i>	Registro federal de contribuyentes del establecimiento
<i>Giro y actividad preponderante, clasificación CMAP y SCIAN</i>	Describe el giro y la actividad preponderante a la clasificación mexicana de actividades productivas (CMAP) y al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIÁN).
<i>Menciona y explica si la actividad que realiza es considerada como riesgosa</i>	Menciona si la actividad que realiza es considerada como riesgosa e informa sobre las sustancias que originan el riesgo
<i>Domicilio legal</i>	Domicilio legal del establecimiento: calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, municipio, código postal
<i>Persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación del establecimiento</i>	Nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico
<i>Datos del contacto del establecimiento que atiende la auditoría ambiental.</i>	Nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico. Se sugiere proporcionar esta información toda vez que la Procuraduría en caso de aclaración o duda respecto de la información resultante de la auditoría ambiental, pueda contactar a la persona que está al frente de la misma por parte de la instalación.
<i>Domicilio de la instalación que se audita</i>	En caso de que sea diferente al declarado como domicilio legal de la empresa: calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, municipio, código postal
<i>Ubicación geográfica de la instalación que se audita</i>	Datos de la ubicación geográfica de la instalación que se audita en Grados, Minutos y Segundos, Latitud Norte y Longitud Oeste
<i>Nombre de la Unidad Auditora</i>	Nombre de la Unidad Auditora responsable de realizar la auditoría ambiental
<i>Número de autorización</i>	Número de autorización de la Procuraduría otorgado a la Unidad Auditora responsable de realizar la auditoría ambiental
<i>Nombre del/la auditor/a líder</i>	Nombre completo del/la auditor/a líder responsable de realizar la auditoría ambiental
<i>Número de acreditación del auditor líder</i>	Número de acreditación de la Procuraduría otorgado al auditor líder responsable de realizar la auditoría ambiental
<i>Número de integrantes del equipo auditor</i>	Número de auditores/as especialistas que integran el equipo auditor, incluye al/la auditor/a líder
<i>Nombre y número de acreditación de cada uno de los/las auditores/as especialistas y de la materia que verifican</i>	Nombre completo, materia que se evalúa y número de acreditación de cada uno de los/las auditores/as especialistas responsables, incluye al/el auditor líder
<i>Fecha de inicio de los trabajos de campo</i>	Fecha en la que el equipo auditor inicia los trabajos de campo de la auditoría ambiental en la instalación
<i>Fecha de cierre de los trabajos de campo</i>	Fecha en la que el equipo auditor concluye los trabajos de campo de la auditoría ambiental en la instalación

<i>Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría</i>	Fecha en la cual el establecimiento entrega el informe de auditoría a la Procuraduría
<i>¿Tiene procedimientos administrativos instaurados por la Procuraduría?</i>	Responder "SI" o "NO" en su caso, señalando con una "X" en el recuadro que corresponda. En caso de señalar "NO" se sugiere que la Unidad Auditora solicite al establecimiento la declaratoria de dicho supuesto, a efecto de deslindarse de responsabilidad alguna en caso de que sí existan procedimientos instaurados
<i>Estado actual de los mismos</i>	Breve explicación de la situación en que se encuentran
<i>Observaciones</i>	Ocupar opcionalmente este espacio para hacer cualquier aclaración o comentario que el establecimiento y/o la Unidad Auditora consideran importante
<i>Firma del representante legal</i>	Firma autógrafa del representante legal del establecimiento
<i>Fecha</i>	Fecha de elaboración de la solicitud de registro de procedimiento de auditoría
ANEXOS	Copia del documento con el que acredita su personalidad el representante legal del establecimiento. Copia de la identificación oficial del/la representante legal. Copia del Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento. Plan de auditoría (Formato PROAES-3)

FORMATO PROAES-2
Solicitud para la Renovación de Certificado

Para uso exclusivo de la Procuraduría				
Fecha de recepción del trámite:				Número de solicitud
	Día	Mes	Año	Número de registro

1. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE DEL GRUPO INDUSTRIAL O CORPORATIVO	
NOMBRE DE LA INSTALACIÓN QUE RENUVA CERTIFICADO	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
GIRO Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE, CLASIFICACIÓN CMAP Y SCIAN	
MENCIONA Y EXPLICA SI LA ACTIVIDAD QUE REALIZA ES CONSIDERADA COMO RIESGOSA	
DOMICILIO LEGAL (calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, municipio, código postal)	
DOMICILIO DE LA INSTALACIÓN QUE RENUVA EL CERTIFICADO (calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, municipio, código postal)	
PERSONA QUE TENGA FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO (Nombre completo, Clave Única de Registro de Población, teléfono con clave de larga distancia, extensión, correo electrónico)	
DATOS DEL CONTACTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE ATIENDE LA RENOVIACIÓN DEL CERTIFICADO (Nombre completo, cargo, teléfono con clave de larga distancia y correo electrónico)	

87

2. INFORMACIÓN DE LA UNIDAD AUDITORA

NOMBRE Y NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD		
NOMBRE DEL/LA AUDITOR/A LÍDER		
NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL/LA AUDITOR/A LÍDER		
NÚMERO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR		
NOMBRE Y NÚMERO DE ACREDITACIÓN DE CADA UNO DE LOS/LAS AUDITORES/AS ESPECIALISTAS Y DE LA MATERIA QUE VERIFICAN		
NOMBRE	MATERIA	CLAVE DE ACREDITACIÓN
PROGRAMACIÓN DE LA RENOVIACIÓN DE CERTIFICADO		
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE CAMPO		
FECHA DE CIERRE DE LOS TRABAJOS DE CAMPO		
FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS FINALES A LA PROCURADURÍA		
OBSERVACIONES		

REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE Y FIRMA

FECHA

88

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESPACIO	DESCRIPCIÓN
Nombre o razón social del establecimiento	Nombre del establecimiento a la que pertenece la instalación que solicita la renovación de certificado
Nombre del grupo industrial o corporativo	Nombre del grupo industrial o nombre del corporativo al cual pertenece la instalación que solicita la renovación de certificado, en su caso
Nombre de la instalación que se audita	Nombre específico de la instalación que solicita la renovación de certificado en caso de que éste sea diferente al del establecimiento al que pertenece
Registro federal de contribuyentes	Registro federal de contribuyentes del establecimiento
Giro y actividad preponderante, clasificación CMAP y SCIAN	Describe el giro y la actividad preponderante a la clasificación mexicana de actividades productivas (CMAP) y al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).
Menciona y explica si la actividad que realiza es considerada como riesgosa	Menciona si la actividad que realiza es considerada como riesgosa e informa sobre las sustancias que originan el riesgo
Domicilio legal	Domicilio legal del establecimiento: calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, municipio, código postal
Domicilio de la instalación que renueva el certificado	En caso de que sea diferente al declarado como domicilio legal de la empresa: calle, número exterior e interior, colonia, localidad o población, municipio, código postal
Persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación del establecimiento	Nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico
Datos del contacto del establecimiento que atiende la renovación del certificado	Nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico. Se sugiere proporcionar esta información toda vez que la Procuraduría en caso de aclaración o duda respecto de la información resultante del diagnóstico ambiental, pueda contactar a la persona que está al frente de la misma por parte de la instalación.
Nombre de la Unidad Auditora	Nombre de la Unidad Auditora responsable de realizar el diagnóstico ambiental
Número de autorización	Número de autorización de la Procuraduría otorgado a la Unidad Auditora responsable de realizar el diagnóstico ambiental
Nombre del/la auditor/a líder	Nombre completo del/la auditor/a líder responsable de realizar el diagnóstico ambiental
Número de acreditación del/la auditor/a líder	Número de acreditación de la Procuraduría otorgado al/la auditor/a líder responsable de realizar el diagnóstico ambiental

Número de integrantes del equipo auditor	Número de auditores/as especialistas que integran el equipo auditor, incluye al/la auditor/a líder
Nombre y número de acreditación de cada uno de los/las auditores/as especialistas y de la materia que verifican	Nombre completo, materia que se evalúa y número de acreditación de cada uno de los/los auditores/as especialistas responsables, incluye al/la auditor/a líder
Fecha de inicio de los trabajos de campo	Fecha en la que el equipo auditor inicia los trabajos de campo del diagnóstico ambiental en la instalación
Fecha de cierre de los trabajos de campo	Fecha en la que el equipo auditor concluye los trabajos de campo del diagnóstico ambiental en la instalación
Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría	Fecha en la cual el establecimiento entrega el informe del diagnóstico ambiental a la Procuraduría
Observaciones	Ocupar opcionalmente este espacio para hacer cualquier aclaración o comentario que el establecimiento y/o la Unidad Auditora consideran importante
Firma del/la representante legal	Firma autógrafa del/la representante legal del establecimiento
Fecha	Fecha de elaboración de la solicitud de renovación de certificado

FORMATO PROAES-3**Plan de Auditoría**

Para uso exclusivo de la Procuraduría

Fecha de
recepción del
trámite:

Día	Mes	Año

Número de registro

--

1. ALCANCE FÍSICO DE LA INSTALACIÓN QUE SE AUDITA

NÚMERO DE EMPLEADOS	
TAMAÑO	
POLIGONAL FÍSICA QUE SE AUDITA	

2. DIAGRAMA DE BLOQUE O FLUJO DE LOS PROCESOS DE LA INSTALACIÓN Y DE LAS ÁREAS DE RIESGO AMBIENTAL

DIAGRAMA DE FLUJO

--

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

--

3. ALCANCE OPERATIVO DERIVADO DEL DIAGRAMA DE BLOQUE O FLUJO

LISTAR Y DESCRIBIR LAS ÁREAS, EQUIPOS, ETC., CONSIDERADOS EN LA AUDITORÍA AMBIENTAL

--

4. ACTIVIDADES DETALLADAS

MATERIA QUE EVALÚA	ÁREAS QUE SE REVISAS	ACTIVIDAD QUE SE REALIZA POR PARTE DEL/LA AUDITOR/A ESPECIALISTA	NOMBRE DEL/LA ESPECIALISTA RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	TIEMPO DE VERIFICACIÓN

OBSERVACIONES

--

EL/LA AUDITOR LÍDER

NOMBRE Y FIRMA

FECHA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESPACIO	DESCRIPCIÓN
Alcance físico de la instalación que se audita	Especificar el número de empleados con los que cuenta al momento de la verificación, el tamaño que en base a ese número le corresponde (micro, pequeña, mediana o grande) y la poligonal física de la instalación, indicando sus colindancias y los límites físicos
Diagrama de bloques o flujo de los procesos de la instalación y de las áreas de riesgo ambiental	Insertar o anexar el diagrama de bloque y/o flujo de los procesos que se llevan a cabo en la instalación, indicando con simbología la generación de emisiones, descargas y residuos, de competencia estatal, así como la señalización de las áreas de riesgo ambiental.
Alcance operativo derivado del diagrama de bloque o flujo	Listar y describir las áreas, equipos, etc., considerados en la auditoría ambiental, puede incluir un anexo.
Actividades detalladas	Señalar la materia que evalúa el/la especialista, las áreas de la empresa que revisa, las actividades que realiza durante la verificación de la materia, su nombre completo y el tiempo total empleado para verificar la materia
Observaciones	Ocupar opcionalmente este espacio para hacer cualquier aclaración o comentario que el establecimiento y/o la Unidad Auditora consideran importante
Firma del/la auditor/a líder	Firma autógrafa del/la auditor/a líder responsable del llenado del formato
Fecha	Fecha de elaboración del plan de auditoría

SIMBOLOGÍA

ENTRADAS		SALIDAS Y/O EMISIONES	
	Entrada de insumo		Emisión de contaminantes a la atmósfera
	Consumo de combustible		Descarga de agua residual en cuerpos receptores que son aguas o bienes estatales
	Uso de agua		Emisión al suelo de materiales y sustancias RETC en sitio.
			Generación de residuos peligrosos
			Generación de residuos sólidos urbanos
			Generación de residuos de manejo especial
			Liberación de energía

FORMATO PROAES-4
PLAN DE ACCIÓN RESULTANTE DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL
 <NOMBRE DE LA AUDITADA>

ACTIVIDAD	SEMANA																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
AIRE																		
1.																		
1.1																		
1.1.1																		
2.																		
2.1																		
...																		
AGUA																		
1.																		
1.1																		
2.																		
2.1																		
...																		
SUELO Y SUBSUELO																		
1.																		
1.1																		
2.																		
2.1																		
...																		
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL																		
1.																		
1.1																		
2.																		
2.1																		
...																		
RIESGO AMBIENTAL																		
1.																		
1.1																		
2.																		
2.1																		
...																		
AIRE																		
1.																		
1.1																		
2.																		
2.1																		

RUIDO												
1.												
1.1												
2.												
2.1												
...												

ENERGIA												
1.												
1.1												
2.												
2.1												
...												

RECURSOS NATURALES												
1.												
1.1												
2.												
2.1												
...												

ATENCIÓN A EMERGENCIAS AMBIENTALES												
1.												
1.1												
2.												
2.1												
...												

GESTIÓN AMBIENTAL												
1.												
1.1												
2.												
2.1												
...												

POR "LA PROCURADURIA"

POR "LA EMPRESA AUDITADA"

EL/LA PROCURADOR/A

EL/LA REPRESENTANTE
LEGAL

< NOMBRE DEL/LA
PROCURADOR/A >

< NOMBRE DEL/LA
REPRESENTANTE LEGAL >

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Ejemplo de llenado.

ACTIVIDAD	SEMANA																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	AIRE																	
1. Actividades para medición de emisión de partículas en extractor de molino																		
1.1 Identificación y contratación de laboratorio																		
1.2. Programación de fecha de mediciones																		
1.2.1 Ejecución de las mediciones y muestreos de emisiones.																		
1.2.2 Informes de resultados de medición de emisiones.																		
2. Actividades de medición de gases de combustión de calderas.																		

Publicación electrónica
sin validez oficial

Estos Lineamientos fueron aprobados en la XXX Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, celebrada el 11 de agosto del año 2022. - - - -

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII34II-26102023-3C716F112

